

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.



EFICACIA DE LAS MEDIDAS RESTRICTIVAS APLICADAS POR LA
UNIÓN EUROPEA: CASOS DE MYANMAR Y RUSIA

TESINA
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES
INTERNACIONALES

PRESENTA
DIANA LOURDES JÁUREGUI ESPINOSA

DIRECTORA DE LA TESINA: DRA. LAURA ZAMUDIO GONZÁLEZ

CIUDAD DE MÉXICO

NOVIEMBRE, 2018

A mi madrina, mi tío Javier, mi Lila, y Javier:

Siempre imaginé que iba a compartir este momento con ustedes, y gracias al amor que me dieron en vida, hoy sé que de alguna manera me están acompañando.

Agradecimientos

En primer lugar quisiera expresar mis agradecimientos a la Dra. Laura Zamudio. Gracias por transmitirme el gusto por estudiar organizaciones internacionales, ya que de ahí surgió la idea para trabajar con este tema de investigación. Gracias porque durante todo este proceso siempre estuvo al pendiente de mis avances y siempre estuvo en la mejor disposición para ayudarme (incluso en domingos por la tarde). La materia de OI y este trabajo fueron, sin duda, los que más disfruté de toda la carrera, y fue, en parte, gracias al apoyo que usted me dio como profesora y como directora de tesis. Trabajar con un estilo distinto al del CIDE fue además de agradable, favorable. Sin duda, sin su constante apoyo este trabajo no hubiera podido ser realizado.

En segundo lugar, al Dr. Pablo Kalmanovitz, gracias por su apoyo durante todo este proceso. Gracias por siempre estar al pendiente de mis avances y de mis fallas. Gracias por estar siempre en la mejor disposición para apoyarnos. Gracias por interesarse y aprender sobre nuestros temas de investigación. Algo importante para muchos de nosotros fue que nos hizo sentir que estaba genuinamente interesado en que avanzáramos. Por ello, gracias a usted y a mi directora me sentí acompañada durante el proceso y la experiencia de la tesina fue más agradable.

En tercer lugar a la Dra. Lorena Ruano. Gracias por acompañarme durante la última etapa del trabajo, gracias por apoyarme con las dudas que tuve y gracias por todos los comentarios que contribuyeron a que mi trabajo fuera mejor. Durante mi estancia en el CIDE tuve pocas profesoras y todas fueron muy buenas. Sin duda, usted fue la que más generó admiración en mí, y en más de una manera es un ejemplo para muchas de nosotras. Hasta esta etapa no había concientizado el ambiente machista en el que vivimos y ver a una mujer que se desempeñe con tanta firmeza y convicción en él siempre te da fuerza para seguir preparándote.

Mamá y papá, este logro también es suyo, yo sé que tampoco fue fácil para ustedes y hoy les quiero dar las gracias por todo lo que han hecho por mí. Gracias porque durante estos años siempre han buscado lo mejor para mí. Gracias porque muchas veces han puesto mis necesidades antes que las suyas, y nunca me ha faltado nada. Gracias por darme un hogar tranquilo al que siempre pude volver a descansar. Gracias porque ambos son personas que admiro de muchas maneras, y siempre que he tenido miedo o que he creído

que no puedo hacer algo puedo voltear hacia ustedes y ver cómo diario pueden enfrentar lo que sea. Ustedes dos son los papas más amorosos y también son las mejores personas que conozco. Me voy a esforzar tanto como ustedes dos lo han hecho en cada aspecto de su vida. Gracias por ser el mejor ejemplo para nosotros.

A cada persona de mi familia, a mis tíos, mis hermanos, a Hannita y a mi tía Bertha. Gracias por acompañarme estos años, gracias por estar al pendiente siempre y por darme ánimo para seguir adelante. Todos ustedes han hecho que tenga una familia muy hermosa y siempre me he sentido contenta a su lado.

A mis mejores amigas Fanny y Rosy. Fanny, a ti prácticamente te debo la licenciatura. Gracias por siempre ayudarme a entender mejor las materias y por calmarme cuando entraba en pánico. Gracias por todas las tardes que pasamos juntas estudiando, durmiendo, comiendo, gastando la beca en el centro comercial y por las dos veces que me acompañaste al gimnasio. Gracias por las noches desvelándonos, platicando, pidiendo cena a domicilio, o intentando no morir prendiendo la estufa. Eres la mejor amiga, roomie y compañera de vida. Gracias porque me has dado los mejores momentos e incluso los malos momentos fueron menos difíciles en tu compañía. Es un placer crecer a tu lado y ver que a pesar de ser diferentes nuestra amistad se dio y siempre ha sido maravillosa. Eres una de las personas más inteligentes y capaces que conozco, sé que vas a lograr todo lo que te propongas y voy a estar a tu lado en cada momento.

Rosy, tú conoces mejor que nadie lo difícil que fue toda esta experiencia. Quiero que sepas que tu amistad hizo que fuera mucho más fácil seguir adelante. Siempre voy a estar agradecida contigo por acompañarme en todo momento. Gracias por todas las noches sin dormir, gracias por todas las largas conversaciones, gracias por ayudarme en cualquier cosa que se me ocurriera por insensata que fuera, gracias por consentirme con postres cuando me sentía triste, gracias por interesarte y aprender del mayor gusto de mi vida, gracias por llevar el sol contigo y compartirlo conmigo incluso en tus malos momentos. Estoy muy orgullosa de la mujer que eres hoy y estoy contenta por saber que alguien como tú es de mis mejores amigas.

A Carlos Ramos, Mercedes Carbonell, Yuriria Ávila, y Tania Quintero. Gracias porque desde el primer día todos ustedes hicieron del CIDE una experiencia más llevadera. Gracias porque la mayor parte de mis recuerdos con cada uno de ustedes son de momentos

felices y divertidos. Los momentos desagradables en realidad han sido circunstanciales (como las tragedias nacionales o la increíble cantidad de estrés generada por nuestra querida institución). En todos ustedes encontré a mi segunda familia y durante cuatro años me hicieron sentir acompañada. Estoy muy orgullosa de todos sus logros y de lo mucho que los he visto crecer.

Finalmente, a Abel y Juan Carlos, gracias porque ustedes dos fueron las únicas personas en el CIDE con quienes pude compartir el placer más grande de mi vida. No saben lo bien que me hizo durante estos años poder tener un espacio para poder olvidarme del CIDE durante unas horas. De verdad poder compartir con ustedes esa parte tan importante de mi vida una vez al día me ayudó a no perder completamente la cabeza. Gracias por apoyarme en todo momento, y estar pendiente de mí durante mis preparaciones. Estos años aprendí que no tengo que encasillarme y puedo elegir ser buena estudiante y buena competidora a la vez. Hoy sé que puedo ser ambas cosas y siempre voy a apreciarlos por animarme a serlo. Gracias a los dos por ayudarme a descubrir esa capacidad que hoy me hace sentir satisfecha conmigo misma.

Lista de siglas

ASEAN: Asociación de Naciones del Sudeste Asiático

BEI: Banco Europeo de Inversiones

CPS: Comité Político y de Seguridad

CSNU: Consejo de Seguridad de Naciones Unidas

DD.HH.: Derechos Humanos

EE.UU.: Estados Unidos

FMI: Fondo Monetario Internacional

IED: Inversión Extranjera Directa

OECD: (por sus siglas en inglés) *Observatory of Economic Complexity*

OIs: Organizaciones Internacionales

ONGs: Organizaciones No Gubernamentales

ONU: Organización de las Naciones Unidas

OSCE: Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

PESC: Política Exterior y de Seguridad Común

SEAE: Servicio Europeo de Acción Exterior

TFUE: Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

TUE: Tratado de la Unión Europea

UE: Unión Europea

USDP: Partido para la Unión y la Solidaridad y Desarrollo

Índice

Introducción	1
I. Sanciones y su eficacia	5
<i>I.I Sanciones internacionales</i>	<i>5</i>
<i>I.II El debate sobre la eficacia de las sanciones internacionales</i>	<i>6</i>
<i>I.III Medidas restrictivas aplicadas por la Unión Europea: diseño y vigilancia.....</i>	<i>10</i>
<i>I.IV “Utilidad negativa” (economic disutility).....</i>	<i>13</i>
<i>I.V Aislamiento internacional del objetivo</i>	<i>15</i>
II. Argumento.....	16
III. Metodología	19
<i>III.I Selección de casos.....</i>	<i>19</i>
<i>III.II Operacionalización de variables</i>	<i>20</i>
IV. Análisis de Casos	22
<i>IV.I Caso Myanmar</i>	<i>22</i>
<i>IV.II Caso Rusia (medidas restrictivas impuestas tras las acciones de Rusia que desestabilizaron Ucrania)</i>	<i>34</i>
V. Conclusiones	45
Bibliografía.....	49
ANEXOS.....	61
<i>Anexo 1. Modelo racionalista.....</i>	<i>61</i>
<i>Anexo 2. Medidas restrictivas implementadas en cada caso</i>	<i>62</i>
<i>Anexo 3. Comercio de armas Myanmar</i>	<i>65</i>
<i>Anexo 4. Importaciones y exportaciones Myanmar- EE.UU.</i>	<i>66</i>
<i>Anexo 5. Exportación de Gas Natural Myanmar</i>	<i>66</i>
<i>Anexo 6. Inversión Extranjera Directa en Myanmar (US a precios actuales).....</i>	<i>67</i>
<i>Anexo 7. Desagregado de los principales destinos de exportación y orígenes de exportación de los países de la UE (% del comercio con la UE)</i>	<i>68</i>

Índice de Figuras

<i>Figura 1. Procedimiento de adopción de las sanciones de la UE</i>	11
<i>Figura 2. Línea del tiempo Caso Myanmar</i>	22
<i>Figura 3. Línea del tiempo Caso Rusia</i>	34

Índice de gráficos

<i>Gráfica 1. Importaciones y exportaciones Myanmar-UE</i>	29
<i>Gráfica 2. Importaciones de Myanmar (países del continente asiático)</i>	31
<i>Gráfica 3. Exportaciones de Myanmar (países del continente asiático)</i>	31
<i>Gráfica 4. Ayuda al desarrollo UE- Myanmar</i>	33
<i>Gráfica 5. Importaciones y exportaciones Rusia-UE</i>	40
<i>Gráfica 6. Principales destinos de exportación de hidrocarburos (Rusia- UE)</i>	42
<i>Gráfica 7. Importaciones de Rusia (países del continente asiático)</i>	43
<i>Gráfica 8. Exportaciones de Rusia (países del continente asiático)</i>	43

Introducción

La Unión Europea (UE), a veinticinco años de la firma del Tratado de Maastricht, ha evolucionado hasta convertirse en una institución activa en todos los frentes políticos.¹ Bajo el principio de la defensa del Estado de derecho como uno de los principios rectores, la UE busca promover los derechos humanos (DD.HH.), la libertad, la democracia, la igualdad y la dignidad humana dentro y fuera de sus fronteras, mediante la aplicación de medidas restrictivas² a otros Estados. A pesar de ello, todavía se cuestiona ampliamente la capacidad de instituciones como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la UE respecto al uso de estas medidas como herramientas para hacer cumplir sus objetivos.³ Existen múltiples debates en torno al uso de sanciones internacionales por su posible incompatibilidad con los derechos fundamentales, y, también, sobre cuestiones operativas como la eficacia para modificar el comportamiento de un Estado, objeto de la sanción.

Bajo este contexto el objetivo del presente trabajo es analizar el grado de eficacia que tiene la aplicación de sanciones multilaterales desde la Unión Europea en relación con el fortalecimiento del Estado de Derecho y el cumplimiento de procesos democráticos. La pregunta del trabajo es ¿qué factores inciden en la eficacia de las sanciones aplicadas por la UE en apoyo al fortalecimiento de procesos democráticos y del Estado de derecho?⁴ Así la variable dependiente de este trabajo es la eficacia de las sanciones, entendida como el cambio en el comportamiento del Estado, sujeto de medidas restrictivas.

El argumento central del texto es que existe una combinación de factores que inciden en la eficacia de las medidas restrictivas aplicadas por la UE. En la literatura actual se discuten distintos factores para analizar la eficacia de las sanciones. De ellos, tres han

¹ Desde el clima hasta el medio ambiente y desde la salud hasta las relaciones exteriores y la seguridad, pasando por la justicia y la migración.

² El término “sanción” no tiene ninguna definición dentro del derecho internacional, aún no hay ninguna fuente legal que contenga una definición universalmente aceptada (Partsch 1994). Por ello para evitar problemas de imprecisión legal la UE se refiere a este instrumento como “medidas restrictivas”. En este trabajo, los términos ‘medidas restrictivas’ y ‘sanciones’ se aplicarán de manera indistinta.

³ Se puede discutir si lo que se busca con las sanciones es el cumplimiento de objetivos definidos por la ONU o por la UE o, si las sanciones logran cumplir simplemente con uno o varios cambios graduales en el comportamiento del Estado sancionado.

⁴ La UE establece en el artículo 21° b del Capítulo 1 del Título V del Tratado de la Unión Europea, que actuará para consolidar y respaldar la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y los principios del Derecho Internacional. Si bien el caso de Rusia no es una violación a un proceso democrático sino una violación al Derecho Internacional, la UE lo enmarca dentro del mismo ámbito y por ello la tesina también lo hace.

sido, tradicionalmente, los más utilizados.⁵ En primer lugar, la rigidez procesal en la toma de decisiones se considera responsable de la gestión inflexible de las sanciones y, en consecuencia, de su éxito limitado (de Wilde d'Estmael 1998). Por ello, cuando la UE, como ente emisor de sanciones, es capaz de responder de manera rápida a los cambios y desafíos percibidos durante el tiempo en el que se implementan las sanciones al país blanco se esperaría que incrementara la eficacia de éstas. En segundo lugar, la dependencia económica que tenga el Estado sancionado frente a la UE puede volverlo vulnerable ante las medidas restrictivas. La vulnerabilidad de un Estado sancionado que sea dependiente de la UE puede incidir en la toma de decisiones de su gobierno. De igual manera, parece que la dependencia que tengan los Estados miembro de la UE al país sancionado, va a tener un impacto en la eficacia de las sanciones. En tercer lugar, la forma en que los terceros países se posicionan en la disputa entre el remitente y el objetivo puede minar o aumentar la eficacia de las sanciones. En caso de apoyarlas el aislamiento regional del blanco puede llevar al cumplimiento de las sanciones (Muithuiya 2010). En síntesis, mientras exista una mejor estrategia de implementación de sanciones por parte de la UE, un alto grado de dependencia económica del sancionado frente a la UE y apoyo de terceros países al Estado sancionador, mayor será el grado de eficacia de las sanciones implementadas.

El estudio sobre la eficacia de las medidas restrictivas o sanciones internacionales es pertinente, en primer lugar, porque las sanciones internacionales se aplican frente al incumplimiento de una obligación internacional grave por uno o más Estados. Esto quiere decir que, dicho incumplimiento, implica una amenaza directa a la paz y a la seguridad internacionales. En segundo lugar, una de las mayores controversias que generan las sanciones económicas es su posible incompatibilidad con muchos de los derechos fundamentales (Gallo Cobián *et al.* 2008).⁶ De allí, el creciente interés de la comunidad internacional por asegurar una mayor eficacia en la aplicación de las sanciones internacionales buscando minimizar el impacto o daño en la población. Actualmente, la ONU y la UE han establecido principios básicos sobre los usos de las sanciones, su aplicación y la forma de medir y controlar su impacto (Cobián *et al.* 2008). En tercer lugar,

⁵ En la sección de metodología se detalla más la elección de las variables que el trabajo analiza.

⁶ Uno de los casos más emblemáticos de ello y que repercutió en el grueso de la población, es Irak. La experiencia de Irak propició la evolución de las sanciones de carácter global, que no precisaban claramente sus destinatarios, la duración o su objeto hacia lo que ahora se conoce como sanciones inteligentes o dirigidas.

las sanciones económicas implican un gasto considerable para el país sancionador, con repercusiones de corto, mediano y largo plazo. Por ejemplo, las sanciones de la UE a Rusia han repercutido en la economía de algunos miembros de la comunidad europea. Finalmente, las sanciones económicas pueden tener un efecto contrario al esperado. Esto quiere decir que en lugar de incentivar la cooperación por parte del Estado sancionado la desincentivan y provocan una reacción defensiva en el país.

Con respecto a la importancia teórica podemos afirmar que los casos empíricos han demostrado ir en contra de principios centrales de la teoría sobre la eficacia de sanciones. En primer lugar, la teoría clásica postula que se espera que la perturbación económica causada por las sanciones integrales se traduzca en presión política, y ello, eventualmente, obligue a los líderes del país objetivo a cambiar sus políticas, o a su derrocamiento (Galtung 1967). Ambos aspectos han sido ampliamente documentados en estudios posteriores: una economía bajo asedio puede encontrar formas de adaptarse con éxito a la escasez, al igual que los proveedores externos. Por otra parte, los líderes pueden capitalizar las sanciones impuestas desde el exterior para asegurar su control del poder (Kirshner 1997). En segundo lugar, a medida que los académicos han reconocido la multiplicidad de los objetivos de las sanciones, también reconocen que los diferentes objetivos deben medirse por separado (Barber 1979; Lindsay 1986; Elliot 1995). Esta forma alternativa de evaluar las sanciones nos lleva a repensar algunos casos que han sido juzgados como fracasos.⁷ En tercer lugar, este cambio en la evaluación de sanciones nos permite repensar el papel que desempeñan las Organizaciones Internacionales (OIs) como Naciones Unidas o la UE que han sido ampliamente cuestionados como actores sancionadores. Una evaluación distinta podría fortalecer argumentos como el de Drezner, que estipula que las sanciones tienen mayor eficacia cuando son aplicadas mediante OIs, ya que actúan como mecanismos de coordinación para la seguridad y la información. Las OIs proporcionan pagos adicionales para aumentar el valor de la cooperación continua lo que permite a los gobiernos resistir las presiones internas (Drezner 2000, 74).

La investigación sobre los determinantes del éxito de las sanciones internacionales aún no ha producido ninguna explicación satisfactoria. Lo anterior se debe a que, a partir de 1990, las sanciones mismas han experimentado transformaciones profundas en torno a su

⁷ Como Irán, Irak o Siria.

conceptualización y, claramente están siendo utilizadas en nuevos contextos y con nuevas estrategias. Esta investigación explora a través del análisis cualitativo y apoyado en el análisis estadístico la eficacia de los distintos tipos de sanciones de la UE en conjunto y no de manera aislada. La cuestión de la eficacia tiene importantes consecuencias para el debate sobre la naturaleza de la UE como actor internacional y muy específicamente sobre su política exterior. Por lo tanto, un análisis de estas acciones puede ser especialmente útil para determinar el potencial y los límites de la influencia de la UE (Portela 2010, 40). De este modo, el presente estudio se esfuerza por determinar las condiciones bajo las cuales las sanciones impuestas por la UE provocan cambios deseados en el comportamiento del objetivo. También pretende explicar por qué estas condiciones particulares, o combinación (es) de factores tienen incidencia en la eficacia de las medidas restrictivas. Para contestar a la pregunta de investigación, el trabajo se divide en cinco secciones. La primera sección presenta una revisión de literatura relevante para entender las variables dependientes e independientes. Dentro de esta sección se incluyen de igual manera los procesos de diseño, ejecución y verificación de sanciones de la UE. La segunda sección desarrolla el argumento principal del texto y las hipótesis del mismo. Posteriormente, la tercera sección describe el diseño de investigación y la selección de los casos (Myanmar y Rusia). La cuarta sección presentará el análisis y los resultados de los dos casos seleccionados. El trabajo encuentra que el tipo de estrategia que se implementa, la vulnerabilidad económica del Estado sancionado a la UE, pero también de la UE frente al Estado sancionado, inciden en la aplicación y eficacia de las sanciones. De igual manera, el apoyo de terceros estados que fungen como socios comerciales del sancionado o del sancionador tiene un impacto en la eficacia de las medidas restrictivas. Finalmente, la quinta sección presentará las conclusiones del trabajo.

I. Sanciones y su eficacia

1.1 Sanciones internacionales

En la definición clásica, las sanciones implican la retirada deliberada, dirigida por un gobierno, de las relaciones comerciales o financieras sobre otros Estados, para obtener objetivos de política exterior (Hufbauer *et al.* 1985, 2). De acuerdo con esta formulación, es posible identificar dos aspectos centrales de las sanciones económicas: (i) la medida coercitiva es de naturaleza económica y, (ii) su objetivo es político.

Antes de la experiencia de Irak (1990), las sanciones se diseñaban como instrumentos integrales, es decir, estaban dirigidas a dañar gravemente sociedades enteras, sin discriminar entre poblaciones, gobiernos, empresas o élites dirigentes. Durante la década de los noventa esta situación cambió a favor de las sanciones dirigidas (o “inteligentes”), es decir, enfocadas hacia productos y servicios específicos o hacia grupos y personas claramente identificadas, evitando así, el daño sobre la población civil. En este sentido, la Organización de Naciones Unidas (ONU) y la Unión Europea (UE), pusieron en marcha procesos de revisión de los mecanismos de sanciones (Interlaken 1998-1999, Bonn-Berlín 1999 y Estocolmo 2003), de los que derivaron recomendaciones muy concretas de aplicación selectiva sobre productos, servicios o individuos y entidades específicos (estos últimos responsables de violar estándares aceptables de comportamiento internacional), así como la adopción de procedimientos claros y detallados para la administración de exenciones y monitoreo del impacto humanitario (Tostensen y Bull 2002, 379; Cortright y López 2000, 4; Wallensteen *et al.* 2003). Los tres procesos de reforma de las sanciones evidenciaron el hecho de que, a diferencia de las sanciones integrales, las sanciones específicas son un instrumento de política altamente técnico y, por lo tanto, son más complejas y difíciles de administrar e implementar (Wallensteen *et al.* 2003).

Las sanciones dirigidas se dividen en dos categorías, con diferentes modos de operación:

- Medidas personales, que causan incomodidad personal a los responsables de la toma de decisiones y sus asociados inmediatos. Este grupo incluye la congelación de activos financieros personales, viajes y prohibiciones de visa.
- Medidas selectivas, que reducen la disponibilidad de medios para implementar las políticas impugnadas. Este grupo incluye embargos de armas, sanciones sobre productos sensibles, como el petróleo, los diamantes o la madera, la congelación de

activos estatales y la prohibición de vuelos.

Este trabajo se enfoca en la segunda categoría de sanciones, las medidas selectivas aplicadas sobre productos y servicios sensibles. Este tipo de medidas no se apartan totalmente de la lógica de las sanciones integrales, ya que consisten en medidas comerciales, que afectan sectores económicos determinados y para algunos analistas se colocan como un tipo intermedio entre las sanciones personales, y los embargos comerciales generales (Brzoska 2003, 522). Así, las medidas selectivas cuentan con un componente económico con el que se puede ejercer una presión limitada, que se puede aumentar o reducir. Bajo esta lógica se espera que las medidas selectivas aíslen el daño a ciertos sectores económicos o políticos y no tengan consecuencias negativas para la población. De acuerdo con Portela (2010) se espera que las sanciones selectivas funcionen de manera similar a nivel sectorial como lo establece la teoría clásica de sanciones postulada por Galtung que se detallará a continuación.

I.II El debate sobre la eficacia de las sanciones internacionales

Con respecto a la eficacia de las sanciones, la literatura se puede organizar en torno a dos lógicas. Un primer grupo de autores (Pape 1997; Hufbauer *et al.* 2007; Galtung 1967; Bapat 2009; Chesterman y Poligny 2003; Doxey 1980; y Grunfeld 1999) sostiene que la eficacia de las sanciones está en función del alto costo que imponen sobre los sancionados y el efecto inmediato que ello tiene sobre su comportamiento. Una segunda corriente de autores (Nossal 1989; Lindsay 1986; Barber 1979; Cortright y López 2002; Portela 2010; Giumelli 2011; Blanchard 2002; y Early 2015) trata a las sanciones como instrumentos de política orientados a objetivos, asumiendo que las sanciones pueden estar vinculadas al logro de los objetivos de la política. Los objetivos de la política pueden ser tanto generales como específicos. De acuerdo con esta rama de la literatura es importante tener en cuenta que las sanciones cumplen varias funciones y dentro de ellas el logro de los objetivos establecidos es sólo uno de ellos (Giumelli 2013). Algunos académicos reconocen que las sanciones no persiguen exclusivamente el objetivo de lograr el cumplimiento del objetivo, sino que también pretenden lograr otros efectos (Barber 1979; Lindsay 1986; Elliot 1995).⁸ Bajo esta

⁸ Por ejemplo, en el caso del embargo de EE.UU. a Cuba, los candidatos al Congreso esperaban que una posición anti-Castro los ayudara a obtener apoyo en las elecciones. De igual manera, el presidente Eisenhower anunció antes de las elecciones la prohibición de las exportaciones a Cuba y el candidato Nixon prometió

lógica, la evaluación de sanciones se hace bajo el objetivo de observar si las sanciones han logrado un objetivo de política o no (Giumelli 2013).

La primera corriente de la literatura sobre sanciones sostiene que éstas funcionan cuando el blanco o destinatario de la sanción cambia su comportamiento, es decir, los destinatarios ajustan su comportamiento a las demandas planteadas por los remitentes para evitar pagar los altos costos (económicos, políticos y sociales) que éstas imponen. En conformidad con la teoría general de Johan Galtung (1967),⁹ la perturbación económica causada por las sanciones se traduce, de manera automática, en presión política, y ello, eventualmente lleva a que los líderes en el país destinatario cambien o ajusten sus acciones y/o políticas, para evitar perder el control y el poder. El modo de operación de esta teoría consiste en inducir al país destinatario a modificar sus políticas de acuerdo con las preferencias del remitente. Este cambio se produce porque el daño de la sanción afecta el cálculo costo-beneficio de quienes toman decisiones, ya sea porque aumenta la presión social y oposición política, o bien, desde otras consideraciones por el daño personal y la pérdida de prestigio internacional (Cortright y López 2000, 22).

Críticos de esta teoría, como Francesco Giumelli (2013), consideran que este enfoque puede ser engañoso por los supuestos con los que opera. Un primer supuesto es que las sanciones ejercen, necesariamente, un efecto positivo sobre el comportamiento de los destinatarios, pero este no es el caso cuando las sanciones se usan en conflictos intratables o con actores criminales. Un segundo supuesto es que el costo de la sanción daña en automático a los destinatarios, pero como se ha visto en algunos casos, en realidad, esto tampoco sucede. La teoría de Galtung ignora la capacidad de las sociedades para adaptarse y aceptar sus nuevas circunstancias, tanto desde el punto de vista psicológico como económico. En cuanto al impacto político, ignora también que la privación de valor puede conducir al apoyo interno del régimen y de su élite política (como en Cuba), fortaleciendo incluso la integración política (Giumelli 2013). Una economía bajo asedio puede encontrar formas de adaptarse con éxito a la escasez al tiempo que los líderes

continuar con esa línea. De igual manera, en el caso de las sanciones británicas contra Rhodesia se temía por la desintegración del Commonwealth si el problema no se resolvía. En ese caso si Gran Bretaña no tomaba la iniciativa, otros lo harían y el Primer Ministro, Harold Wilson, no quería ver a “*red army in blue berets*”. En ambos casos las sanciones tenían otros propósitos más allá de lograr un cambio en el comportamiento del objetivo.

⁹ Galtung la denominó como “*the naive theory of sanctions*” (1967, 390).

capitalizan las sanciones impuestas desde el exterior para asegurar su control y permanencia en el poder (Kirshner 1997).

Por último, un tercer supuesto claramente debatible es la idea de que todos los sancionados son iguales y existe una probabilidad comparable de obtener el cumplimiento, independientemente de la razón que haya llevado a la imposición de sanciones (Portela 2010). Existen factores, como la estabilidad de la situación al interior del país, que deben ser tomados en cuenta, pues no es lo mismo sancionar a Venezuela que pasa por una situación crítica y que enfrenta una oposición interna fuerte, que sancionar a Rusia que a pesar de ser un régimen caracterizado por no respetar DD.HH. y por reprimir a la oposición cuenta con mayor estabilidad interna tanto política como económica. Por otro lado, no todos los Estados tienen la misma relación con el ente sancionador en términos políticos, económicos y diplomáticos: la intensidad de las relaciones y la asimetría de poder entre ambos puede impactar positiva o negativamente en su capacidad de negociación. Finalmente, no todos los paquetes de sanciones tienen el mismo impacto por la misma naturaleza del Estado. Por ejemplo, si el Estado sancionado A se caracteriza por tener ventaja comparativa en el sector agrícola y el Estado sancionado B en el sector de servicios financieros, no se puede esperar que un embargo alimentario tenga el mismo impacto en ambos Estados. En el caso del Estado B es necesario implementar otro tipo de sanción.

La segunda lógica que ofrece la literatura concibe a las sanciones como instrumentos de política orientados al logro de múltiples objetivos. Algunos académicos reconocen que las sanciones no persiguen exclusivamente el objetivo del cumplimiento, sino que, buscan conseguir otros efectos y otros objetivos (Barber 1979; Lindsay 1986; y Elliot 1995). Barber, por ejemplo, identifica una variedad de efectos posibles para las sanciones, más allá de un único propósito coercitivo (Barber 1979), que tienen que ver con consideraciones nacionales. El hecho de que, por ejemplo, los efectos de las sanciones puedan tener impactos posteriores y prolongados, resalta su importancia y lleva el debate más allá de la realización inmediata de los objetivos planteados (Barber 1979, 372). El autor distingue entre objetivos de sanciones primarios, secundarios y terciarios. Los objetivos primarios están relacionados con las acciones y el comportamiento del Estado o

régimen objetivo.¹⁰ Para efectos de esta tesina únicamente se tomarán en cuenta los objetivos primarios, es decir, la eficacia de las sanciones se determinará con respecto a los propósitos estipulados en los documentos de las sanciones mismas, por cuestiones de tiempo y de dificultad para operacionalizar otros efectos, éstos no se tomarán en cuenta.

El uso de un enfoque polivalente en el estudio de las sanciones tiene distintas ventajas. La primera, es ir más allá del enfoque del cambio de comportamiento y considerar las diferentes formas en que las sanciones pueden influir en los acontecimientos posteriores dentro del destinatario y en sus relaciones internacionales. En otras palabras, esto significa trascender el análisis de costo/beneficio. La segunda, es el valor agregado que aporta centrarse en el contexto, advirtiendo que cada caso o paquete de sanciones atraviesa por diferentes fases y, en cada una de ellas, pueden presentarse conductas, respuestas y objetivos múltiples. Finalmente, una comprensión más clara de cómo las sanciones pueden producir los efectos deseados por los remitentes es vital para crear las expectativas correctas de lo que las sanciones pueden hacer en la política exterior (Giumelli 2013). A pesar de estas ventajas, los teóricos de este enfoque no han logrado crear conceptos analíticos que puedan aplicarse a toda la variedad de casos por la amplia gama de herramientas de política exterior que incluyen en el análisis hecho de este modo. Bajo estas dos lógicas es que se han utilizado distintas variables en la literatura para analizar la eficacia de las sanciones.¹¹ Muchas de ellas analizan a las sanciones integrales y ha sido necesario, con contribuciones de investigaciones más recientes, adaptar estas variables para que tomen en cuenta la especificidad de las sanciones selectivas y el carácter de la entidad emisora, en este caso la UE.

El presente trabajo sigue la primera lógica de análisis, aplicada a las sanciones selectivas,¹² es decir que las sanciones funcionan cuando el blanco o destinatario de la sanción cambia su comportamiento para evitar pagar los altos costos que éstas imponen, ya

¹⁰ Los objetivos secundarios tienen relación con el Estado, la reputación y la posición de los gobiernos emisores y están dirigidos a públicos nacionales e internacionales. Los objetivos terciarios hacen referencia a consideraciones internacionales más amplias. Estos pueden incluir esfuerzos de los remitentes para garantizar "un cierto patrón de comportamiento en los asuntos internacionales" o "apoyo a una estructura internacional particular"

¹¹ Como las de índole económica, las que analizan el comportamiento de la sociedad del Estado objetivo, o las que analizan el daño psicológico al líder, que todavía no se han logrado operacionalizar de manera satisfactoria.

¹² Son medidas comerciales, que afectan sectores económicos. Así, las medidas selectivas cuentan con un componente económico con el que se puede ejercer una presión limitada, que se puede aumentar o reducir.

que únicamente analiza los cambios en el comportamiento del Estado sancionado. Sin embargo, las particularidades de cada caso sí son tomadas en cuenta para evaluar la eficacia de las sanciones.

I.III Medidas restrictivas aplicadas por la Unión Europea: diseño y vigilancia

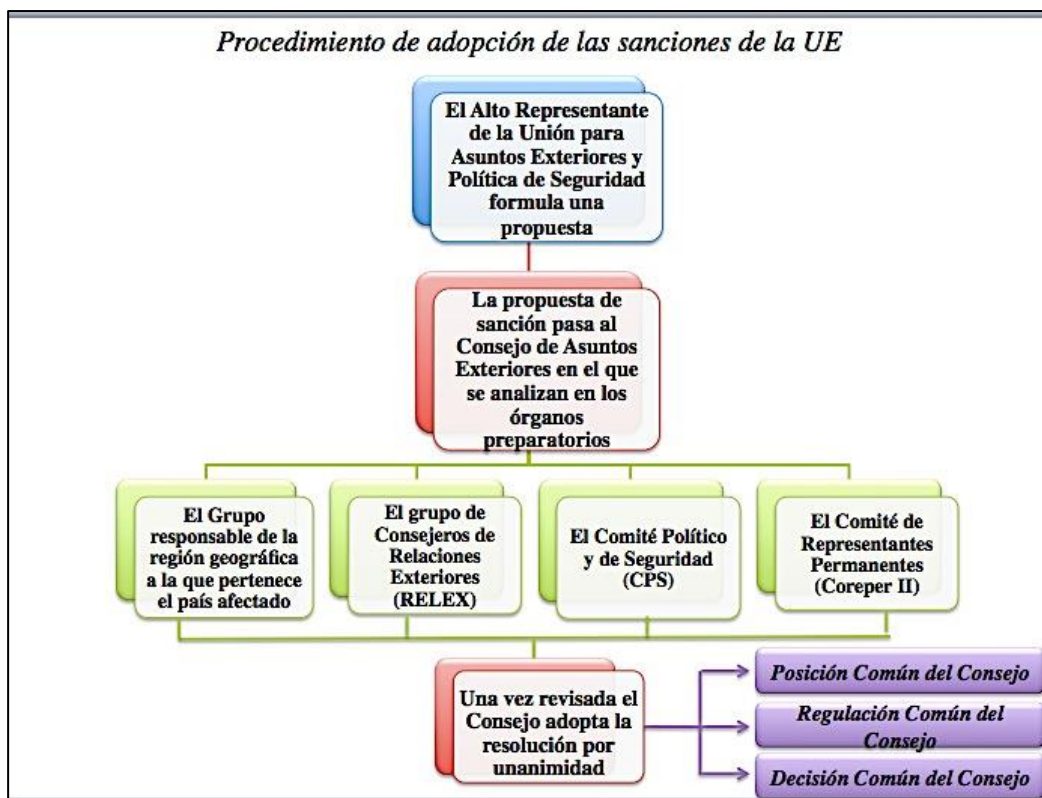
La UE aplica actualmente tres tipos de medidas restrictivas: (i) las que implementan los Estados miembro como parte de Naciones Unidas; (ii) aquellas que refuerzan las sanciones de la ONU aplicando medidas adicionales; y (iii) las sanciones autónomas que se aplican para abordar situaciones en las que no existen sanciones de la ONU. Ya que el objetivo del trabajo es determinar el efecto independiente de las sanciones de la UE, este estudio centra su atención únicamente en las sanciones autónomas de la UE. Hay tres documentos internos que son relevantes para la política de sanciones de la UE:

- *Principios básicos sobre el uso de medidas restrictivas* (Comité Político y de Seguridad –CPS 2004).
- *Directrices sobre la Aplicación y Evaluación de Medidas Restrictivas en el marco de la Política Exterior y de Seguridad Común de la UE* (Consejo de la UE 2003).
- *Mejores prácticas de la UE para la aplicación efectiva de medidas restrictivas* (Consejo de la UE 2008).
- Los *Principios básicos* establecen que la UE puede imponer sanciones en apoyo a las de Naciones Unidas, pero también de manera autónoma siempre que sea necesario para así cumplir con los objetivos de la UE. El segundo documento, contiene las definiciones y directrices sobre cómo diseñar e implementar medidas restrictivas, así como, la tipología de las sanciones y las formas de medir su eficacia. Finalmente, el tercer documento contiene información sobre cómo identificar a las personas o entidades designadas correctas, y sobre las modalidades administrativas de congelación de activos y productos prohibidos, incluido el procedimiento sobre cómo otorgar excepciones y exenciones (Giumelli 2013).

La imposición de sanciones se encuentra bajo el dominio de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) y el proceso está regulado por los artículos 30° y 31° del Tratado de la Unión Europea (TUE). Para simplificar la explicación sobre los actores relevantes en

el proceso de toma de decisión el trabajo presenta a continuación un esquema que explica el procedimiento.

Figura 1.



Fuente: traducción propia de la página del Consejo Europeo, 2017. Consultado el 2 de marzo de 2018.

El proceso de imposición de sanciones, se expresa entonces, primero en un documento llamado *Primera Posición del Consejo* que manifiesta el consenso de los países miembro de la UE sobre las medidas adoptadas e incluye la justificación de las mismas. En segundo lugar, está la *Regulación Común del Consejo* que explica los mecanismos de aplicación simultánea entre los miembros y, finalmente, la *Decisión Común del Consejo* es un documento de carácter técnico que detalla las particularidades de las sanciones.

Las sanciones son actos legales y se regulan de manera diferenciada dependiendo del tipo de medida. Las sanciones específicas se encuentran dentro del antiguo primer y segundo pilar,¹³ tal como se describe en TFUE. Cuando el Consejo adopta sanciones

¹³ Al primer pilar le corresponde la dimensión comunitaria de acuerdo con las disposiciones del Tratado de la Comunidad Europea, la CECA y EURATOM. El segundo pilar, por su parte, regula la PESC, regulada por el Título V del TUE

comerciales o financieras, por ejemplo, se requiere que el Parlamento esté informado ya que éstas pueden afectar sectores de la misma UE. Por otro lado, las sanciones que caen bajo el segundo pilar como las prohibiciones de viaje y los embargos de armas no necesitan de legislación adicional de la UE¹⁴ más allá de la decisión del Consejo. Por ejemplo, las Reglas comunes sobre exportaciones de armas aprobadas por el Consejo en 2008 regulan estrictamente bajo qué términos pueden venderse armas (Reglas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares), pero la última palabra sobre interpretación e implementación recae en los gobiernos nacionales (Giumelli 2013).

Esta situación tiene una implicación importante en el monitoreo que la UE puede ejercer en los Estados miembro. A nivel de la organización, cuando las sanciones son aplicadas, el Consejo está obligado a revisarlas y ajustarlas una vez al año, ya sea que las mantenga, aumente, suspenda de manera temporal o, definitivamente, las retire, dependiendo del análisis que realiza sobre el efecto de las sanciones en relación al comportamiento del sancionado. Al interior de la UE los *Principios básicos sobre el uso de medidas restrictivas* establecen que los Estados miembros intentarán establecer las sanciones en un plazo de 30 días siguiendo sus respectivos procedimientos nacionales. Sin embargo, es responsabilidad de cada Estado miembro tomar las medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento de las mismas. De acuerdo con este documento, los Estados miembros pueden adoptar normas nacionales y sancionar cuando se infringen los Reglamentos que imponen medidas restrictivas, sobre privados por ejemplo. De igual manera, los Estados miembros tienen que presentar a la Comisión, de manera regular, informes sobre las medidas aplicadas, los *Principios* también establecen que los Estados miembros notificarán sin demora a la Comisión y a los demás Estados cualquier modificación en estas normas.

El punto anterior es crucial ya que, hasta ahora, la UE no ha establecido reglas que sancionen a los Estados miembro en caso de incumplimiento. La implementación de éstas es responsabilidad de cada Estado y únicamente están obligados a presentar informes y a notificar sobre cualquier cambio en las normas interiores. Esta situación se debe a que desde su creación la UE no se ha integrado de manera homogénea. La integración de la UE

¹⁴ Con la excepción de las listas de artículos específicos bajo embargos de armas, tales como artículos de doble uso, que el Consejo puede compilar en reglamentos *ad hoc*.

se ha dado por sectores.¹⁵ El caso de la PESC, ha generado varias divisiones entre los Estados miembros cuando se trata de implementar una política común en términos de seguridad y defensa. El artículo 346º, apartado 1, del TFUE establece que “todo Estado miembro podrá adoptar las medidas que estime necesarias para la protección de los intereses esenciales de su seguridad”. Por ello, aunque han habido avances importantes, existen aún ciertas lagunas dentro de la PESC que han limitado los avances en la aplicación de las normas de la UE, particularmente en la industria de armas. Una vez explicados los procesos de diseño, ejecución y verificación de sanciones, el trabajo explicará en la siguiente sección las variables independientes del mismo.

I.IV “Utilidad negativa” (economic disutility)¹⁶

Como se mencionó anteriormente, la tesina sigue la primera rama de la literatura presentada. Es decir, que este análisis se basa en el costo que imponen las sanciones al objetivo y el cambio que éste genera. Por ello, la tesina utiliza la variable de “utilidad negativa” para el análisis tomando en cuenta las particularidades de la UE mencionadas en la sección anterior. De este modo, basada en la teoría de las sanciones de Galtung antes presentada, una parte sustancial de la literatura mide el daño que las sanciones infligen a sus destinatarios en términos económicos: cuanto mayor sea el daño (o perturbación) a la economía en general del Estado blanco, mayores serán las posibilidades de éxito de las sanciones. Bajo esta lógica, se emplean varios indicadores para determinar el daño causado al objetivo en términos económicos.¹⁷ La cuestión es si esto aplica también a las sanciones

¹⁵ Por ejemplo, hay sectores muy integrados como el comercial y el financiero mucho menos. Por otro lado, existen sectores en los que únicamente hay coordinación entre los países como el caso de la seguridad. Finalmente, hay sectores en los que no existe ningún tipo de coordinación, como el de salud. En el caso de la Política Exterior y de Seguridad Común existe la cooperación intergubernamental, en la cual los gobiernos comparten información, y siguen directivas, pero no son regulaciones que sean monitoreadas por la UE como organización puede haber monitoreo, pero no sanción.

¹⁶ Este trabajo utilizará el término de “utilidad económica negativa”, ya que la palabra “desutilidad” no existe en español. Los términos disrupción económica, perturbación, daño o costo no son utilizados porque hacen alusión a las sanciones comprensivas en estudios anteriores, no las selectivas que son las que este trabajo presenta. En estos estudios esos términos refieren indicadores económicos únicamente (porcentaje del PIB, nivel de comercio, tamaño de la economía etc.). Ninguna de esas variables incluye el análisis de la estrategia de implementación que es importante en el caso de las sanciones selectivas, y por ello no expresan lo que la variable de *economic disutility* analiza.

¹⁷ El costo impuesto al país de destino como porcentaje de su producto nacional bruto (PNB) y el costo para el país de envío, el nivel de comercio entre el remitente y los países destinatarios como porcentaje del comercio total del país objetivo, el tamaño económico de los países, medido por la proporción de sus valores PNB, el

de la UE, pues con la imposición de sanciones específicas, los tipos de medición empleados han cambiado considerablemente. Las sanciones específicas están diseñadas para aumentar los costos de incumplimiento del objetivo, pero con un daño menor a la población en general. Por ello, la variable "disrupción económica" ha sido reemplazada en la literatura por "grado de utilidad negativa" causado al objetivo, esto es, el costo sobre sectores específicos de actividad económica (Portela 2010).

La magnitud de la utilidad negativa causada al objetivo se relaciona con dos factores: (i) la vulnerabilidad económica del objetivo a la medida particular y (ii) la estrategia de implementación de la sanción. Estos dos componentes están interrelacionados, siendo la estrategia de implementación de la sanción una variable interviniente, entre la vulnerabilidad y el costo o "utilidad negativa" en general. Si el objetivo es vulnerable pero las medidas no se implementan correctamente, se puede esperar un pequeño efecto. Por el contrario, si el objetivo no es vulnerable a la medida en particular, no percibirá ninguna utilidad negativa. Evaluar la utilidad negativa debe efectuarse de manera diferente dependiendo de si las sanciones tienen un componente económico o no. La práctica de la UE se caracteriza por preferir la imposición de sanciones selectivas, que afectan no sólo a personas claves de la élite política o económica, sino también a sectores específicos de la economía y sociedad (Giumelli 2013). Algunas sanciones selectivas, como restricciones de ayuda económica o humanitaria, retirada de preferencias comerciales y prohibiciones de inversión, están diseñadas para dirigirse a élites o personajes clave, pero que tienen también repercusiones para algunos sectores de la sociedad.¹⁸ Si bien la UE se ha alejado de medidas integrales que causan dificultades y perturbaciones graves a la población en general, la lógica de la teoría de Galtung aún está presente. Así, cuando las sanciones tienen una dimensión económica, un factor central es la importancia de la UE como socio comercial y como donante de ayuda al país objetivo (Cosgrove 2005).

tipo de sanciones, a saber, la prohibición de las exportaciones, la prohibición de las importaciones o la interrupción de las finanzas (Hufbauer *et al.* 1985, 31-32).

¹⁸ Esto se aplica a algunas de las sanciones aplicadas a la República Federativa de Yugoslavia durante la crisis de Kosovo (1998-1999): prohibiciones de vuelos, embargos petroleros, la congelación de activos federales en el extranjero y la prohibición de pagos a empresas estatales.

I.V Aislamiento internacional del objetivo

De acuerdo con la literatura, uno de los determinantes más importantes del éxito de las sanciones es el grado en que terceros Estados brindan apoyo al agente emisor cuando aplica sanciones. (Drezner 2000; Lektzian y Souva 2007; Bapat y Morgan 2009). A pesar de estos hallazgos, pocos estudios han intentado explicar por qué las respuestas de los terceros Estados presentan una gran variación (Hufbauer *et al.* 2007). De acuerdo con Bryan Early (2012), los efectos de las alianzas de defensa entre los Estados emisores y los terceros dependen de la solidez de los vínculos comerciales de los terceros con los destinatarios de las sanciones. Por la misma razón, la postura de la UE también se ve fortalecida cuando cuenta con el apoyo de terceros Estados que adoptan sanciones similares (Portela 2010). Los terceros Estados cooperarán más con los esfuerzos de sanciones de sus aliados cuando los costos de cooperación sean menores. De igual manera, los aliados de los Estados sancionados también tenderán a aumentar su comercio con ellos más que otros Estados (Early 2012, 548).

La mayoría de los terceros Estados tienen relaciones políticas y comerciales tanto con el remitente como con los Estados sancionados. Entonces, cuanto más fuerte sea la relación comercial de un tercero con el Estado sancionado, mayor será la asistencia que le pueda prestar para ayudarlo a eludir o soportar las sanciones impuestas o, de la misma manera, apoyar al remitente a aislar al destinatario del comercio mundial (Martin 1992, 48-51). Dependiendo de las relaciones de un tercero con el sancionado y los Estados emisores, ambos pueden solicitar su asistencia para imponer o resistir las sanciones. La dependencia económica o comercial de un tercero será importante en la medida en que ese tercero pueda o no apoyar las sanciones. En caso de no apoyarlas, este tercero puede representar una salida para el Estado objetivo. La presencia de sanciones incluso puede aumentar el comercio entre un tercer Estado y el Estado sancionado (Early 2012). En caso de apoyarlas, el aislamiento regional del blanco puede llevar al cumplimiento de las sanciones.

II. Argumento

La pregunta que guía esta investigación es: ¿qué factores inciden en la eficacia de las medidas restrictivas selectivas aplicadas por la UE en apoyo del fortalecimiento del Estado de Derecho y los procesos democráticos? Esta tesina analiza en primer lugar, la noción de utilidad económica negativa, entendida como el costo económico que imponen las sanciones sobre un sector estratégico o sensible para el destinatario. La “utilidad negativa” se compone de: i) la estrategia del ente emisor en relación al destinatario al imponer sanciones; y ii) la vulnerabilidad económica del destinatario a la UE. En segundo lugar, esta tesina analiza otra variable que tiene que ver con el aislamiento internacional del destinatario referida al apoyo de terceros países, que sean socios comerciales del país sancionado.

La estrategia de la UE al aplicar sanciones selectivas es importante por su gradualismo, es decir, por aplicar sanciones de manera progresiva, aumentando o reduciendo según sea el cambio percibido en el comportamiento del destinatario. Una de las principales críticas dirigidas a la UE se refiere precisamente a las deficiencias relacionadas con los procesos de diseño e implementación de sanciones. Un ejemplo es la confrontación de intereses económicos y comerciales de los Estados miembros de la UE que, en ocasiones, deriva en la incapacidad de reaccionar rápidamente a los desafíos que se desarrollan (de Wilde d'Estmael 1998). Este es el único factor cuya debilidad o ausencia total se atribuye con más frecuencia al fracaso de las sanciones (Portela 2010). No se puede esperar que las sanciones funcionen si no se implementan adecuadamente, ya sea debido a la falta de capacidad institucional para implementarlas o al compromiso débil de los Estados para apoyarlas. Por ello, este punto es particularmente relevante para la UE, donde la rigidez procesal en la toma de decisiones se considera responsable de la gestión inflexible de las sanciones y, en consecuencia, de su éxito limitado (de Wilde d'Estmael 1998). Sin embargo, la posibilidad de graduar las sanciones y, en casos, específicos, aumentarlas, tiene un efecto que se debe considerar en materia de utilidad económica negativa.

Por otro lado, el segundo componente de la “utilidad negativa” -la vulnerabilidad económica de un Estado frente a la UE- parece ser crítica, ya que la principal consecuencia de que un país sea económicamente vulnerable es que se torna débil ante las decisiones del

exterior. De este modo, un Estado vulnerable, en este sentido, tiene mucho que perder si un actor internacional decide disminuir, afectar o suspender sus relaciones económicas con él. Por eso, el grado de vulnerabilidad económica de un país frente al sancionador puede influir en la toma de decisiones de su gobierno: sus decisiones serán tomadas con el objetivo final de aumentar o al menos no disminuir los beneficios económicos de su interacción con el exterior (Razo 2016, 16-17). Estos dos componentes están interrelacionados. Por esta razón, la primera variable que esta tesina analiza es la de “utilidad económica negativa”. Es importante aclarar que la variable de vulnerabilidad económica se puede cuantificar e incluso categorizar. La estrategia de implementación, por otro lado, debe analizarse cualitativamente dadas las peculiaridades de cada caso. Por ello, para poder establecer la primera hipótesis se incluye la vulnerabilidad económica, y la estrategia de implementación se toma en el análisis como variable interviniente. Es decir, no es determinante, pero sí tiene un efecto y, por ello, es necesario analizarla. De este modo, la primera hipótesis establece que:

H1: A mayor vulnerabilidad económica del Estado sancionado, hay mayor probabilidad de que exista utilidad económica negativa. Por extensión la eficacia de las sanciones aumenta.

De igual manera, para el estudio de las sanciones es relevante la forma en que los terceros países se posicionan en la disputa entre el remitente y el objetivo, particularmente en el caso de sanciones unilaterales como las que aplica la UE (Portela 2010). Esto pone de relieve que el apoyo material y simbólico a menudo se entrelazan para socavar la eficacia de las sanciones. Debido a la importancia de los Estados vecinos del país destinatario, se concede particular importancia a las actitudes de los países de la misma región en la medición de esta variable (Portela 2010). La presencia de sanciones incluso puede aumentar el comercio entre un tercer Estado y el Estado objetivo (Early 2012). En caso de apoyarlas, el aislamiento regional del destinatario puede llevar al cumplimiento de las sanciones. De este modo la segunda hipótesis que establece este trabajo es:

H2: A mayor aislamiento regional del destinatario por parte de terceros países, mayor es la probabilidad de que las sanciones sean efectivas.

Esto nos indica que la dependencia económica o comercial de un tercero será importante en la medida en que ese tercero pueda o no apoyar las sanciones.¹⁹ En caso de no apoyarlas, este tercero puede representar una salida para el Estado destinatario.

Con estas dos hipótesis se van a estudiar dos casos, uno donde la vulnerabilidad es clara y otro donde no lo es tanto. Las sanciones son efectivas en el primero, y la variable interviniente, que se detallará en la siguiente sección, tiene un peso importante. Por otro lado, en el segundo caso la eficacia ha sido baja y la variable interviniente no ha afectado. Una vez expuestas las variables y las hipótesis podemos establecer un modelo racionalista basado en cuatro variables: dependencia económica del sancionado frente a la UE, dependencia de Estados de la UE al sancionado, apoyo de terceros países al sancionado y apoyo de terceros países a la UE. Los esquemas de este modelo se incluyen en el Anexo 1 del documento. En este esquema se pueden observar las combinaciones de estas variables que inciden o no en la eficacia de las sanciones.

¹⁹ Siempre y cuando las sanciones tengan un componente económico.

III. Metodología

III.1 Selección de casos

La UE con 42 regímenes sancionatorios,²⁰ implementados desde 1990 hasta la actualidad, hace una distinción entre tres tipos amplios de medidas restrictivas: (i) las que implementan los Estados miembro como parte de Naciones Unidas; (ii) aquellas que refuerzan las sanciones de la ONU aplicando medidas adicionales; y (iii) las sanciones autónomas que se aplican para abordar situaciones en las que no existen sanciones de la ONU (Oficina de Prensa de la UE 2004). Ya que el objetivo del trabajo es determinar el efecto independiente de las sanciones de la UE, este estudio centra su atención únicamente en las medidas de la PESC impuestas fuera y más allá de los mandatos del CSNU (iii) siendo éste el primer criterio de selección.

De este modo, quedan 24 regímenes de los cuales podemos excluir el de terrorismo, ya que este trabajo centra su atención en los Estados. Entonces, existen 23 casos de regímenes sancionatorios autónomos, que combinan sanciones selectivas y personales. Las medidas personales, como la congelación de activos financieros personales, viajes y prohibiciones de visa requieren una operacionalización distinta y no pueden observarse bajo las variables establecidas en el trabajo.²¹ Por otro lado, las medidas selectivas cuentan con un componente económico y se espera que funcionen de manera similar a nivel sectorial como lo establece la teoría clásica de sanciones postulada por Galtung. Por ello, con las variables independientes del trabajo, que analizan la interacción internacional de los Estados objetivo, con terceros y con la misma UE, es posible realizar el análisis de estas medidas.

Por ello, el segundo criterio que se utiliza es que los paquetes de sanciones implementados incluyan únicamente medidas restrictivas de carácter selectivo, no de

²⁰ Afganistán, Bielorrusia, Bosnia Herzegovina, Burundi, La República de África Central, China, La República Democrática del Congo, Egipto, Eritrea, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Irán (sancionado en dos ocasiones por razones distintas), Irak, Líbano (sancionado en dos ocasiones por razones distintas), Libia, (sancionado en dos ocasiones por razones distintas), Malí, Moldavia, Montenegro, Myanmar (Burma), Corea del Norte, Rusia, Serbia, Sudán del Sur, Sudán, Siria (sancionado en dos ocasiones por razones distintas), sanciones para combatir el terrorismo, Al-Qaeda, Túnez, Ucrania (sancionado en tres ocasiones por razones distintas), EE.UU., Yemen y Zimbabue.

²¹ Este tipo de sanciones incluso cuentan con un componente psicológico que se ha intentado operacionalizar recientemente por distintos académicos, pero aún no se ha logrado un resultado satisfactorio.

carácter personal. Este grupo de sanciones incluye embargo de armas, sanciones sobre determinados productos básicos, la congelación de activos estatales y la prohibición de vuelos. El trabajo mencionó anteriormente que las medidas selectivas no se apartan totalmente de la lógica de las sanciones integrales por lo que es más plausible analizarlas de manera similar a la establecida por Galtung. Bajo este criterio de selección los casos se reducen a tres: Myanmar, Rusia y Ucrania.²² Es importante resaltar que las sanciones en el caso de Ucrania no se aplican de manera uniforme a todo el territorio. Las sanciones son aplicadas para Crimea y Sebastopol, por la situación particular de la anexión de Crimea por Rusia. La UE ha seguido una práctica de doble línea. Esto quiere decir que sanciona por un lado a Crimea y Sebastopol (que hoy son parte de Rusia), pero por otro lado, ofrece ayuda al gobierno ucraniano. Por ello el caso de Ucrania se incorpora al caso de Rusia en el presente trabajo.

III.II Operacionalización de variables

La variable dependiente, la eficacia de las medidas restrictivas selectivas implementadas por la UE, es la capacidad de contribuir al cambio en el comportamiento político del destinatario. Por ello, esta variable se construirá a partir de analizar si hubo cambios en el comportamiento de los países en las acciones que violentaban los valores democráticos con respecto a la implementación progresiva de las sanciones desde la UE.

En línea con las investigaciones recientes, el trabajo presenta una hipótesis relacionada con la estrategia de implementación de sanciones y con la vulnerabilidad del objetivo frente a la UE. Así en conjunto ambas variables combinadas permiten analizar el “grado de utilidad negativa” del Estado destinatario. Para analizar esta variable el trabajo consulta, por un lado, las modificaciones en los paquetes de sanciones aplicados por la UE a lo largo de una línea de tiempo determinada y sus fundamentos. Por otro lado, para medir la dependencia de la economía del país objetivo frente a la UE el trabajo utilizará datos del Banco Mundial, de la Organización Mundial de Comercio, de *UNComtrade*, y de *Eurostat* (desde 1997 para el caso de Myanmar, y desde 2014 hasta 2017 para el caso de Rusia). Finalmente, para medir la relación comercial de terceros países con el sancionado, el trabajo utilizará datos del Observatorio de Complejidad Económica (OEC), que provee

²² Medidas restrictivas en respuesta a la anexión ilegal de Crimea y Sebastopol.

información del comercio bilateral entre países para elaborar una estadística descriptiva y analizar si existe o no aislamiento regional del Estado sancionado. Una vez establecida la operacionalización de las variables el trabajo procederá con el análisis de los casos seleccionados.

IV. Análisis de Casos

IV.1 Caso Myanmar

En vista de la falta de progreso hacia la democratización y la violación de los derechos humanos en Myanmar, la UE adoptó desde 1991 distintos paquetes de medidas restrictivas que siguieron una lógica de incrementalismo. Para facilitar la comprensión del caso, el trabajo presenta, a continuación, una línea del tiempo que abarca desde 1988 (año en el que se instauró la dictadura militar en Myanmar) hasta 2013 (año en el que se derogaron las sanciones de la UE).²³ Esta línea del tiempo pretende ilustrar tanto los acontecimientos ocurridos dentro del país, cuanto los distintos paquetes de medidas restrictivas impuestos por la UE.²⁴

Figura 2. Línea de tiempo y aplicación de paquete de sanciones en Myanmar (1988-2013)

<i>Año</i>	<i>Acontecimiento</i>	<i>Sanción</i>
1988	Golpe de Estado y establecimiento de una dictadura militar.	No hay sanciones de la UE en este momento
1990	La Junta Militar no reconoció los resultados de las elecciones de ese año y las anuló.	La UE impuso el primer paquete de medidas restrictivas: <ul style="list-style-type: none">• Suspensión de ayuda no humanitaria• Retirada de diplomáticos de la UE del territorio de Myanmar• Embargo de armas
1996	Se creó un Consejo de Estado para la Restauración de la Ley y el Orden que entabló diálogo con la UE a favor de una mejora con respecto a los derechos humanos en Myanmar. La falta de voluntad del Consejo por	<ul style="list-style-type: none">• Suspensión total de las relaciones diplomáticas con Myanmar

²³ Es importante mencionar que el mes pasado la UE volvió a imponer sanciones a Myanmar, pero no son de índole económica, son personales

²⁴ Por cuestiones de espacio en esta tabla únicamente se presentan las medidas restrictivas a grandes rasgos. De igual manera, el trabajo únicamente incluye los años en los que los paquetes de medidas restrictivas tuvieron modificaciones (ampliaciones, reducciones o suspensiones). El Consejo revisa cada año las sanciones y los años que no se incluyeron aquí son años en los que únicamente se prorrogan los paquetes.

	resolver las reiteradas violaciones a los derechos humanos en Myanmar ocasionó que la UE reafirmara las medidas ya adoptadas e introdujera una nueva	
1998	Primer paquete de sanciones de EE.UU.	La prohibición abarca las inversiones estadounidenses de este punto en adelante, pero admite las ya efectuadas
2000	Notable incremento de la violación de derechos humanos en Myanmar.	La UE reforzó el paquete anterior e implementó nuevas medidas: <ul style="list-style-type: none"> • Prohibición de suministro o equipamiento que pueda usarse para la represión interna o el terrorismo. • Anuncio de dejar sin efecto la suspensión de las relaciones diplomáticas cuando convenga a los intereses de la UE.
2003	En abril de 2003, la UE comenzó a suspender sanciones, como herramienta para lograr el cumplimiento.	La UE se comprometió a no implementar de nuevo las sanciones si existía un progreso sustantivo hacia la reconciliación nacional.
2003	Detención renovada de Aung San Suu Kyi ²⁵ y represión de la oposición en mayo.	La suspensión se levantó en junio del mismo año y se retomaron las medidas previamente establecidas.
2003	Segundo paquete de sanciones de EE.UU.	Embargo de armas, prohibición de inversiones y servicios financieros, así como prohibición de la mayoría de las importaciones birmanas

²⁵ Política birmana arrestada después de la masacre de Depayin en mayo. Ella fue mantenida en detención secreta por más de tres meses antes de ser regresada a su arresto domiciliario

<p>2004</p>	<p>La reunión Asia-Europa (ASEM) de abril de 2004 instó a las autoridades birmanas a liberar a Aung San Suu Kyi del arresto domiciliario, detener el hostigamiento de la Liga Nacional por la Democracia y permitir un debate genuino y abierto en la Convención Nacional. Myanmar se negó a cumplir con ello.</p>	<p>Ampliación nuevamente del paquete de sanciones. Esta vez incluyeron:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prohibición de que las empresas y organizaciones registradas en la UE ofrezcan financiación, como préstamos y acciones, a diversas empresas estatales birmanas previamente identificadas. • Política de votos negativos contra la extensión de préstamos a Birmania en las instituciones financieras internacionales. <p>Además, se volvieron a utilizar medidas positivas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expansión de los programas de asistencia a los birmanos en los ámbitos de la salud y la educación. • Propuestas para abordar la cuestión de la tala ilegal birmana, incluidas las oportunidades para reducir la deforestación y la exportación de teca.
<p>2007</p>	<p>El gobierno aumentó considerablemente el precio de los combustibles y los costos de transporte. En consecuencia, un grupo de monjes lideró protestas en masa de sectores opositores al régimen. Las protestas fueron reprimidas, lo cual causó una reacción por parte de la comunidad internacional (ONGs pro</p>	<p>Nuevamente, ante la negativa de Myanmar, se reforzó el paquete de sanciones, que hasta ahora fue el más completo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Embargo de armas y equipo militar • Suspensión de ayuda no humanitaria • Prohibición de inversiones y préstamos, incluidas extensiones de participación en empresas estatales • Suspensión de visitas

	derechos humanos y EE.UU. impuso sanciones). En este año se restablecen las relaciones con Corea del Norte	gubernamentales bilaterales de alto nivel
2008	En mayo, el ciclón Nargis azotó la costa sur del país. Las autoridades permitieron la entrada de ayuda humanitaria por parte de distintos países. La junta militar convocó a un referéndum en el que fue aprobada la nueva constitución y, en agosto, fueron anunciadas las próximas elecciones. Este referéndum fue parte de la “Hoja hacia la democracia” que consistía en una serie de reformas a las que la junta militar se comprometió a implementar.	Se renueva el paquete anterior de medidas. No hay aumento de sanciones.
2010	Las elecciones en Myanmar fueron consideradas como fraudulentas por la comunidad internacional, ya que las nuevas leyes electorales obstaculizaban el registro de los partidos de oposición. A pesar de ello, el Partido para la Unión Solidaridad y Desarrollo (USDP por sus siglas en inglés) logró ganar unos cuantos escaños. Este partido estaba conformado por figuras principales del régimen anterior (entre ellos Thein Sein quien se convirtió en presidente) que abandonaron sus cargos dentro de la	Teniendo en cuenta la situación en Myanmar y, en particular, el hecho de que no mejoró la situación de los derechos humanos. y, ante la falta de progresos notables hacia un proceso de democratización (a pesar de la promulgación de una nueva ley electoral), las medidas restrictivas establecidas se prorrogaron y ampliaron: <ul style="list-style-type: none"> • Se prohibió el suministro de armamento, así como de material que pudiera utilizarse para represión interna • Se prohibió el suministro de asistencia técnica y servicios relacionados con actividades militares

	<p>Junta y crearon un partido que logró obtener el registro. Ya que este nuevo partido estaba conformado por miembros que formaban parte de la Junta militar había mucho escepticismo por parte de la sociedad birmana y la comunidad internacional (Turnell 2012). A raíz de esto comenzaron de nuevo las protestas y, con la represión, aumentaron las violaciones de derechos humanos.</p>	<p>y el suministro de todo material que pudiera utilizarse para fabricar armas de cualquier tipo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se prohibió facilitar la financiación de actividades militares • Se prohibió participar en actividades que tuviesen por objeto eludir las prohibiciones anteriores • Se prohibió la venta, suministro, transferencia o exportación de equipo y tecnología a diversas empresas, previamente identificadas • Se prohibió la adquisición, importación o transporte de ciertos productos • Se prohibió la concesión de créditos financieros o préstamos a diversas empresas previamente identificadas. Se suspendieron los programas que fuesen de ayuda humanitaria
<p>2011</p>	<p>En marzo de 2011 se disolvió la Junta y tomó posesión el presidente civil Thein Sein. Bajo este gobierno se liberaron centenares de presos políticos, entre ellos Aung San Suu Kyi. Como líder de la oposición se reunió con ministros y funcionarios de gobierno lo cual dio lugar a un ambiente político más optimista. De igual manera, se redujo la represión, se alcanzaron acuerdos de alto al</p>	<p>Se renuevan las medidas ya establecidas</p>

	fuego y se introdujeron reformas que atrajeron IED. El nuevo gobierno invitó al FMI para asesorar la reforma del tipo de cambio. Se modificó la ley electoral para permitir el registro de más partidos. Finalmente, se canceló la construcción de la presa Myistone que simbolizaba un distanciamiento con China y, todo ello fue aplaudido por la comunidad internacional.	
2012	EE.UU. levanta las sanciones en contra de Myanmar	
2013		En vista de la evolución en Myanmar y como medio para fomentar la continuación de los cambios, el 22 de abril de 2013 la UE levantó todas las medidas restrictivas, con la excepción de dos; embargo de armas y de equipos que podrían utilizarse para la represión interna.

Fuente: elaboración propia con información de la Posición Común del Consejo de la UE (desde 1997 hasta 2013); y la historia política de Myanmar (BBC 2012; El País 2012; Hays 2010; Tonkin 2006; y Turnell 2011). Consultado el 2 de marzo de 2018.

Una vez establecida la línea del tiempo es posible observar que la UE siguió una estrategia incrementalista en la imposición de medidas restrictivas, que hasta ahora (dentro del universo de sanciones autónomas de la UE) ha sido el más severo. Los motivos de la imposición de las sanciones se explican claramente en los documentos de la UE: el hecho de que las autoridades no permitían una transición democrática y el establecimiento de un gobierno civil; la detención de Aung San Suu Kyi; el hostigamiento de la oposición; las violaciones de derechos humanos y, las restricciones al funcionamiento de organizaciones y ONGs. Sin embargo, las condiciones para el levantamiento o la flexibilización de las

sanciones no se detallan de la misma manera, lo cual permite al Consejo una amplia discreción para considerar su levantamiento.²⁶

Un segundo aspecto que es importante señalar es el de las excepciones permitidas en medidas como la venta de armas, y la suspensión de ayuda no humanitaria. Esta selección de objetivos respeta las prioridades de la UE en términos generales (por ejemplo, infringir el menor daño posible a la población). Sin embargo, al igual que en el caso de la suspensión de sanciones, las excepciones sobre los tipos de armas o equipo militar son ambiguas. Es importante señalar esto, ya que en los anexos del trabajo se presenta una gráfica sobre el comercio de armas menores con Myanmar. Dos de los proveedores son países de la UE (Alemania y Suecia). Anteriormente, el trabajo mencionó que esto es posible debido a que la PESC de la UE no es un sector completamente integrado, y es responsabilidad de cada Estado miembro implementar las sanciones. En consecuencia, puede haber cierta porosidad en la implementación de sanciones. De acuerdo con Portela, este tipo de actos constituyen una práctica común dentro de la UE como medio para empoderar a la oposición y a los actores a nivel local dentro del estado destinatario de la sanción.

El tercer punto a resaltar sobre este caso es que la UE implementó sanciones que no se encuentran en el repertorio habitual.²⁷ El único campo donde se puede discernir cierta flexibilidad en la postura de la UE es la ayuda al desarrollo. Myanmar es uno de los países menos desarrollados del mundo y, por ello, no tiene gran poder de negociación frente a la UE. Esto nos podría indicar que la UE fue capaz de seguir una estrategia incrementalista reforzada por medidas positivas gracias a la asimetría de poder que existe entre ambas

²⁶ En caso de una mejora sustancial de la situación política general en Myanmar, se considerará la suspensión de estas medidas restrictivas y una reanudación gradual de la cooperación una vez que el Consejo haya evaluado la evolución (Consejo de la Unión Europea 2006, apartado 2b)

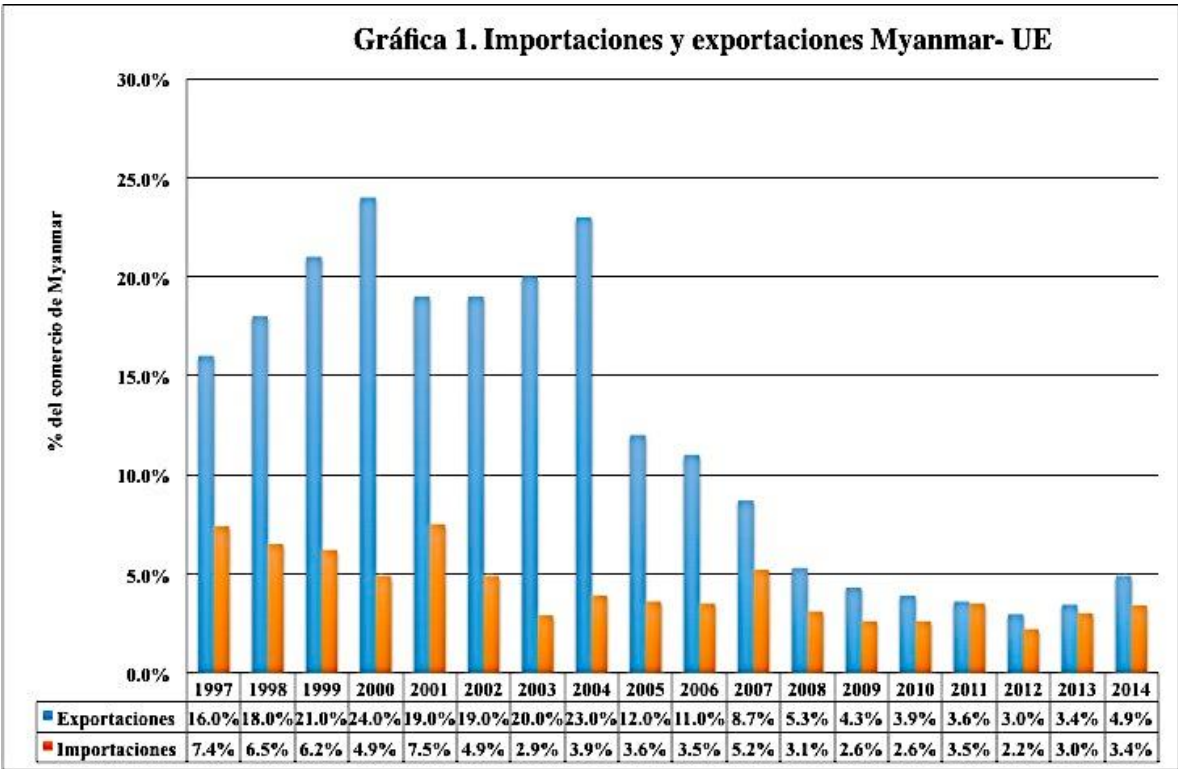
²⁷ Es común en los paquetes de sanciones que primero se implementen sanciones personales a los funcionarios mediante la prohibición de visas y congelación de activos. Este nuevo conjunto de medidas se dirige específicamente a las industrias estatales al prohibir:

- la exportación de equipo y tecnología, y el suministro de asistencia técnica o financiera destinada a empresas dedicadas a la tala y el procesamiento de la madera, y la extracción de metales, piedras preciosas y semipreciosas, y

- la importación de troncos redondos, productos de madera, metales, piedras preciosas y semipreciosas.

La prohibición de inversión también se complementó con la prohibición de la creación de empresas conjuntas con empresas incluidas en la lista negra o sus subsidiarias. La lista original incluye más de 1,200 empresas birmanas.

partes. A continuación, el trabajo presenta una gráfica que muestra la dependencia comercial de Myanmar con la UE.



Fuente: elaboración propia con datos de Eurostat (2016). Consultado el 4 de mayo de 2018.

Como muestra la gráfica, hasta el año 2004 el volumen de las exportaciones de Myanmar a la UE era alto (23% del total). Para 2005 las exportaciones cayeron al 12% del total, y desde ese punto, no volvieron a alcanzar el nivel de antes. Las importaciones provenientes de la UE también presentan un descenso, y aunque nunca han representado el mismo nivel que las exportaciones, esta diferencia entre exportaciones e importaciones alcanzó el nivel más alto en 2004. En este mismo año, la UE se negó a permitir que Myanmar se adhiera al acuerdo de cooperación UE-ASEAN (Asociación de Naciones del Sudeste Asiático) después de que el país se convirtiera en miembro de esta organización, y lanzó la reunión Asia-Europa como un marco alternativo que excluyó a Myanmar. Aunque varios ministros manifestaron su inconformidad ante la decisión, la negativa de entrada reforzó la presión internacional a Myanmar. Tras la ofensiva contra la oposición llevada a cabo por las fuerzas de seguridad birmanas en mayo de 2003, los países de la ASEAN

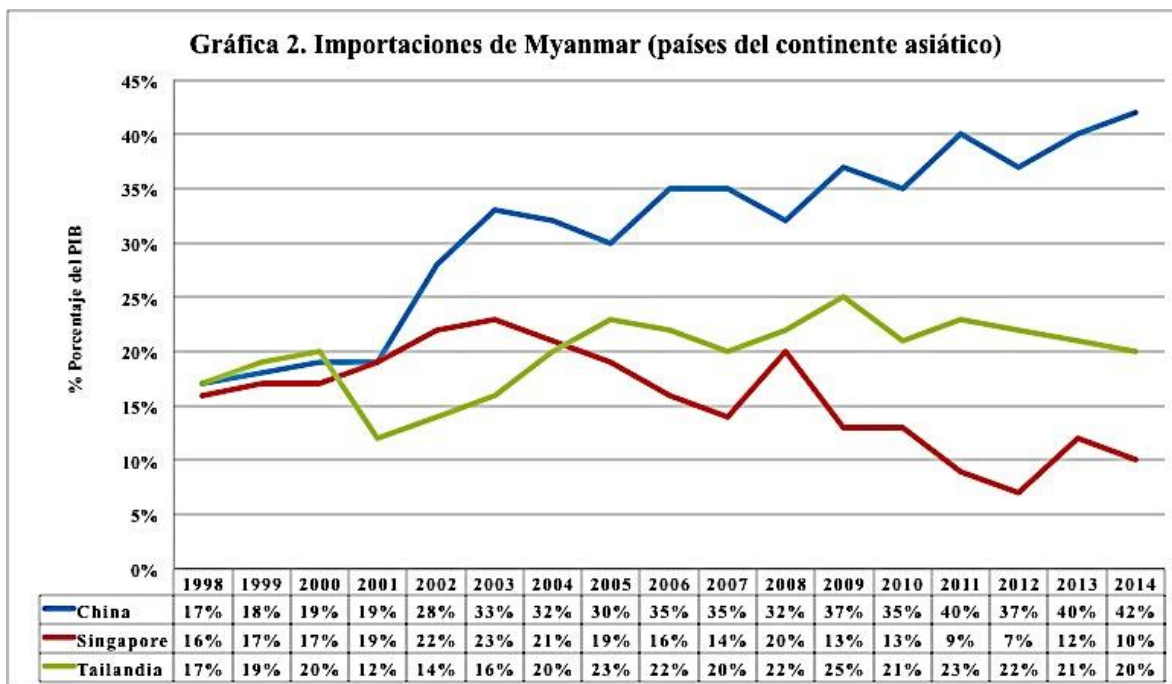
endurecieron sus puntos de vista sobre los estándares de comportamiento esperados de los miembros.

Por otro lado, la línea del tiempo incluye las sanciones que impuso EE.UU. en 1998 y en 2003. Podría esperarse que al tratarse de sanciones impuestas por una gran potencia éstas tuvieran un efecto en el cambio de comportamiento de Myanmar. Sin embargo, no es así. El anexo 4 muestra una gráfica del intercambio comercial entre EE.UU. y Myanmar, donde se puede observar una caída total de las exportaciones de Myanmar a EE.UU. en 2003 a raíz de las sanciones impuestas por este último. Aunque las sanciones fueron amplias, el impacto no fue significativo ya que EE.UU. representaba en 2003 apenas un 0.39% del porcentaje de exportaciones de Myanmar, mientras que el continente asiático en conjunto representaba en ese año el 65% del comercio total (OEC 2003). De hecho, en 2001, antes de las sanciones, el comercio total de Myanmar ascendía a 6,280 millones de dólares, que aumentaron a 6,540 millones de dólares en 2003. El comercio total de Myanmar aumentó sin interrupción incluso después de las sanciones. En 2004, su comercio global aumentó a 7,1 mil millones y aumentó aún más a 8,57 mil millones en 2006 (Banco Mundial 2016). Esto refuerza la hipótesis de que es necesario que exista cierto nivel de dependencia comercial, para que las sanciones tengan mayor eficacia.

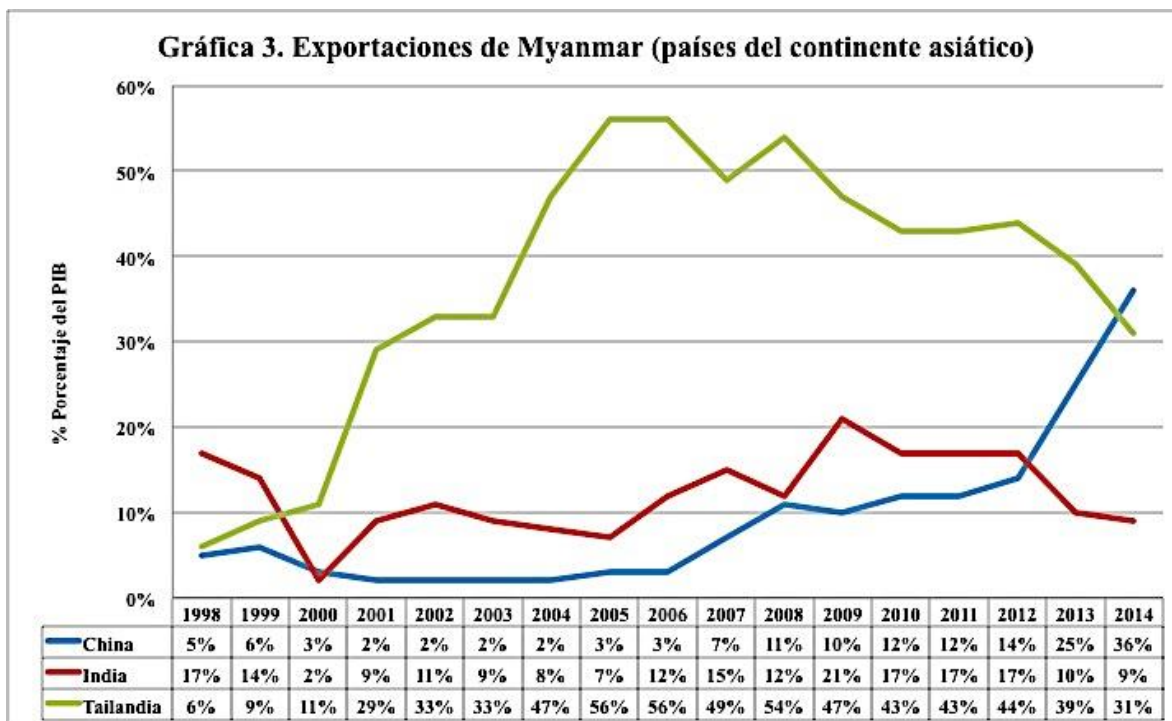
Durante el periodo de sanciones, Myanmar diversificó sus relaciones, y además hubo un efecto de reasignación de mercado. Mientras algunos sectores sufrieron el efecto de las sanciones, como la industria textil, otros crecieron. Tal es el caso del gas natural. En el anexo 5 se puede observar que, durante el período de las sanciones, Myanmar aumentó significativamente el suministro de su gas natural. En 2003, antes de que se impusiera el paquete más fuerte de sanciones de EE.UU. simultáneamente con la UE, las exportaciones de gas natural de Myanmar eran de 819 millones de dólares. Esta cantidad fue aumentando considerablemente hasta 2008 cuando hubo un descenso en la exportación; sin embargo, en años posteriores la exportación siguió creciendo. Myanmar exportó gas natural principalmente a Tailandia, China y Singapur, compensando así el efecto negativo que tuvieron las sanciones de la UE.

Como podemos notar, el papel que jugaron terceros países fue crucial. El trabajo mencionó anteriormente que el continente asiático es el principal destino de exportación de Myanmar. Regionalmente, el país fortaleció sus relaciones no sólo con China, sino también

con Rusia, India y Tailandia. Para comprobarlo el trabajo presenta en las gráficas 3 y 4 las importaciones y exportaciones de Myanmar desde 1998, hasta 2014.



Fuente: elaboración propia con datos del OEC (2017). Consultado el 2 de marzo de 2018.



Fuente: elaboración propia con datos del OEC (2017). Consultado el 2 de marzo de 2018.

El trabajo presenta a los tres mayores socios comerciales de Myanmar durante ese período que resultan ser de la región de Asia, no de Europa, lo cual puede indicar la importancia económica de terceros países para Myanmar. Como señalan ambas gráficas, los años en los que la UE impone medidas restrictivas son también cuando más aumenta el comercio con terceros países, si bien no lo hacen en la misma magnitud, ni al mismo tiempo, siempre hay un país que sostiene la relación comercial o incluso la aumenta. En el caso de las importaciones resalta el caso de China y en el de las exportaciones el caso de Tailandia (del cual llega a depender en el comercio hasta más del 50% en algunos puntos). En cuanto al comercio total de Myanmar con el continente asiático es posible afirmar de acuerdo con datos de *Trade Map* (2017), que las exportaciones de Myanmar a Asia crecieron de manera importante en 2003, 2007 (años en los que hubo sanciones más severas) y a partir de 2010 crecieron de manera más acelerada.²⁸ Con respecto a las importaciones mantienen un crecimiento anual normal lo cual generó un déficit pequeño únicamente en los años 2005 y 2006 (Trade Map 2017).²⁹

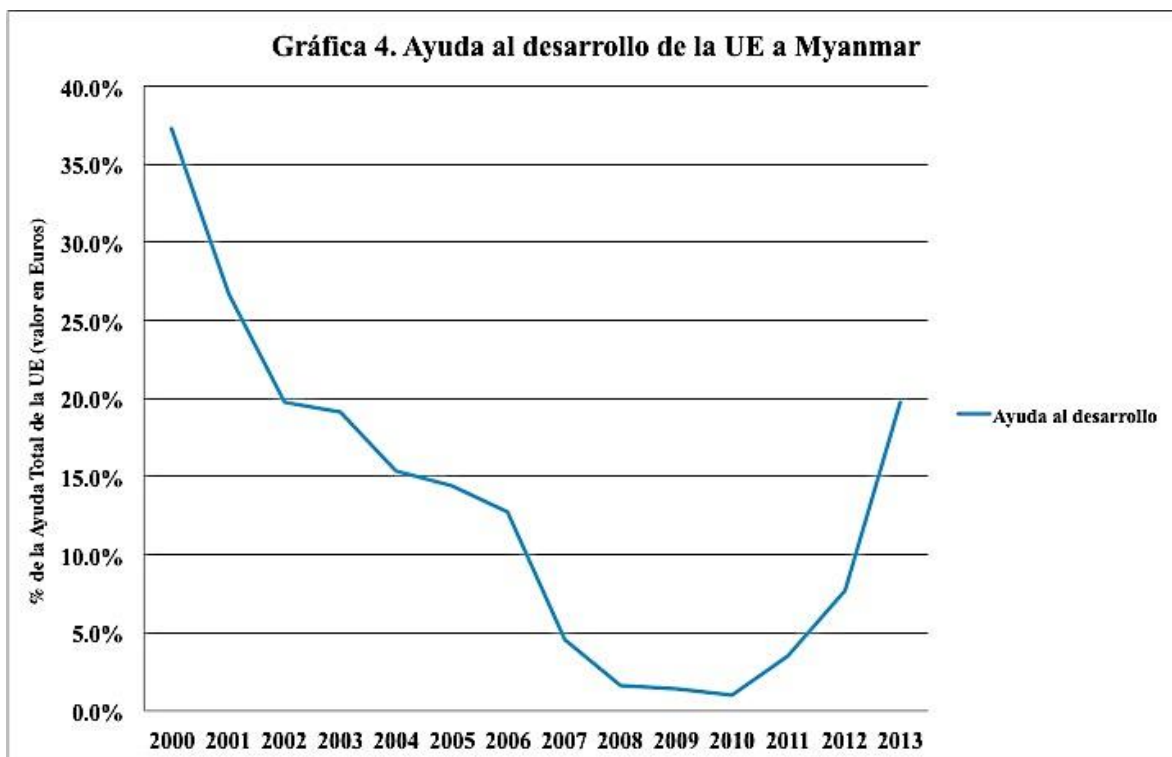
Las sanciones de la UE, al parecer, no impidieron la entrada de inversión proveniente de Asia (Anexo 6) y podemos observar un acercamiento a India y Tailandia que se debe probablemente a que Myanmar es un suministrador de gas natural (OEC 2017). Este constante intercambio comercial con socios de su región puede ayudar a explicar por qué Myanmar resistió durante tantos años las sanciones impuestas por la UE. De igual manera, el año 2012 es importante, ya que las exportaciones del primer socio comercial de Myanmar, Tailandia, caen de manera importante y al mismo tiempo aumentan las importaciones de China, lo cual nos indica un ligero, pero no menor, debilitamiento del apoyo de los terceros países. Lo anterior generó un incremento en la balanza deficitaria de Myanmar, lo cual perjudicó la economía del país.

Es cierto que, en un inicio, las sanciones de la UE no parecieron tener efecto, y durante muchos años Myanmar fue capaz de adaptar su economía a las sanciones impuestas. Fue hasta 2010 con el paquete más estricto de sanciones que se presentó un cambio importante. Para este momento es necesario tomar en cuenta que en 2008, Myanmar había enfrentado un ciclón y, además, una crisis que afectó a la economía

²⁸ En 2003 aumentó de 2, 762, 099 a 3, 328, 521 (USD). En 2007 de 4, 720, 145 a 6, 059, 644 (USD). En 2007 a 8,762, 785, y en a partir de 2010 aumentó de 11 millones a 15 y 18 millones respectivamente.

²⁹ El déficit es de -306 944 (USD) en 2005 y de -112 432 (USD) en 2006.

mundial. A pesar de tener el apoyo de terceros países, el comercio con ellos no se caracteriza por ser de carácter humanitario o de brindar ayuda al desarrollo, en contraste con el caso de la UE. Myanmar, a pesar de ser un país rico en recursos naturales, es también uno de los países más pobres del continente asiático, y como lo demuestra a continuación la gráfica de ayuda al desarrollo, la UE es un proveedor muy importante de recursos.



Fuente: elaboración propia con datos de Eurostat (2016). Consultado el 4 de mayo de 2018.

En 2008 se llevó a cabo el referéndum en el que fueron votadas las elecciones de 2010. Así que el incremento en la vulnerabilidad económica de Myanmar en 2008 es la antesala del cambio más importante de Myanmar, aunado a esto es en 2010 cuando se implementó el paquete más fuerte de sanciones de la UE. Aunque la UE no era el principal socio comercial de Myanmar, la ayuda al desarrollo (incluyendo ayuda humanitaria) que le otorgaba en este momento fue vital para el país.

A pesar de que las elecciones de 2010 fueron criticadas por la comunidad internacional, la nueva ley electoral permitió que la oposición obtuviera algunos escaños. En 2011 ascendió al poder el presidente civil Thein Sein, quien, pese a haber formado parte

de la Junta militar, renunció y formó un nuevo partido para contender en las elecciones. Es cierto que la orientación de este nuevo partido también era autoritaria; sin embargo, hubo una serie de reformas en 2011 que incluso incluyeron diálogo con la oposición. Es a raíz de estas reformas que tanto EE.UU. como la UE decidieron levantar las sanciones impuestas. La fase final se limitó a acompañar el proceso mediante el cual las sanciones constituyeron una herramienta en manos de la UE para supervisar y sostener la transición desde una perspectiva más cercana.

IV.II Caso Rusia (medidas restrictivas impuestas tras las acciones de Rusia que desestabilizaron Ucrania)

El 6 de marzo de 2014, los Jefes de Estado y de Gobierno de la UE condenaron energicamente la violación no provocada de la soberanía e integridad territorial de Ucrania por parte de Rusia y pidieron a la Federación de Rusia que retirara inmediatamente las fuerzas armadas de las áreas en las que permanecían de manera permanente. La UE en conjunto afirmó que cualquier medida adicional de Rusia para desestabilizar la situación en Ucrania tendría consecuencias adicionales y de gran alcance para las relaciones mutuas en una amplia gama de áreas económicas. Al igual que en el caso anterior, el trabajo presenta a continuación una línea del tiempo que incluye los acontecimientos más importantes para este caso, así como los paquetes de sanciones implementados.³⁰

Figura 3. Línea del tiempo y aplicación de paquete de sanciones a Rusia (2014-2018)

<i>Fecha</i>	<i>Acontecimiento</i>	<i>Sanción</i>
Marzo 2014	Se convocó en Crimea un referéndum que se presentó como la respuesta ilegal de Putin a la destitución del presidente ucraniano.	La UE declaró ilegal el referéndum y advirtió que el resultado no sería reconocido. Solicitaron a la Comisión Europea que preparara sanciones económicas y comerciales en caso de que Rusia siguiera desestabilizando la situación en Ucrania.

³⁰ Por cuestiones de espacio en la línea del tiempo se presentan los acontecimientos y las medidas de manera general. El Anexo presenta la línea del tiempo con las medidas implementadas de manera detallada

<p>Junio 2014</p>		<p>El Consejo adoptó medidas para aplicar la política de la UE de no reconocimiento de la anexión ilegal de Crimea:</p> <p>Prohibición de importaciones de bienes originarios de Crimea o Sebastopol.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prohibición de exportación e importación al comercio de armas a Rusia, Crimea y Sebastopol
<p>Junio 2014</p>	<p>Ante la anexión, la UE firmó un acuerdo de Asociación con Ucrania como medio para apoyar económicamente al Estado frente a Rusia.</p>	<p>Los dirigentes de la UE establecieron cuatro medidas específicas que debieron adoptar Rusia y los separatistas para detener la escalada del conflicto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo sobre un mecanismo de verificación supervisado por la OSCE, para el cese al fuego y el control fronterizo efectivo. • Devolver a las autoridades ucranianas tres puestos fronterizos • Liberación de rehenes, incluidos todos los observadores de la OSCE • Lanzamiento de negociaciones sustanciales sobre la implementación del plan de paz del presidente Poroshenko.

Julio 2014	La catástrofe del vuelo MH17 en Ucrania generó mayor tensión entre Rusia y la UE.	El Consejo solicitó a la Comisión y al SEAE que se acelerara la preparación de nuevas medidas selectivas
Julio 2014	Los dirigentes de la UE lamentaron que Rusia y los separatistas no hayan tomado las medidas exigidas que se enunciaron en las conclusiones del Consejo Europeo de junio.	<p>Nuevo paquete de medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se suspende la firma de nuevas operaciones de financiación en la Federación de Rusia. • Suspensión de los programas de cooperación bilateral y regional de la UE con Rusia • Restricción de las inversiones en Crimea y Sebastopol • Petición a las instituciones financieras internacionales de no financiar proyectos que, de manera explícita o implícita, reconocieran la anexión ilegal de Crimea
Agosto 2014	El presidente ruso, Vladimir Putin encomendó al gobierno preparar una respuesta a las sanciones de la UE.	Rusia impuso un embargo por un año a las importaciones agrícolas de la UE. ³¹ Además, impuso restricciones financieras a los países de la UE.
Septiembre 2014	Se firmó el Protocolo de Minsk para poner fin a la guerra en el este de Ucrania. Fue firmado por representantes Ucrania, Rusia, la República Popular de Donetsk, y la República Popular de Lugansk	<p>Entró en vigor un nuevo paquete de medidas restrictivas de la UE que reforzaron las medidas adoptadas el 31 de julio e incluyeron:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prohibición de préstamos a bancos rusos

³¹ Incluye los siguientes productos: carne, carne de aves de corral, pescado, embutidos, crustáceos, moluscos, invertebrados acuáticos, leche, cremas, queso, mantequilla, requesón, suero de leche, legumbres, hortalizas, frutas, frutos secos, bayas, lechuga y achicoria, col, tomates, zanahorias, extracto de maltosa, manihot, cebolla, patatas, mezclas aptas para el consumo, entre otros.

		<ul style="list-style-type: none"> • Restricciones comerciales a compañías de defensa y energía rusas • Prohibición de servicios para la exploración y producción de petróleo • Prohibición de bienes de doble uso y tecnología para uso militar • Se solicitó al Banco Europeo de Inversiones (BEI) que suspendiera la firma de nuevas operaciones de financiación en la Federación de Rusia <p>Las nuevas sanciones de la UE contra Moscú llevaron a la ampliación del embargo comercial impuesto por Rusia.</p>
Diciembre 2014	Los dirigentes de la UE decidieron vincular el régimen de sanciones en vigor a la plena aplicación de los Acuerdos de Minsk	<p>El Consejo restringió aún más la inversión en Crimea:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prohibición de servicios en los sectores de transporte, telecomunicaciones, energía o prospección, exploración y producción de petróleo, gas y recursos minerales, así como los servicios relacionados con las actividades turísticas en Crimea, incluido el sector marítimo.
Marzo 2015	El Consejo Europeo continuó condenando la anexión ilegal de Crimea por parte de Rusia y reafirmó aplicación plena de su	El Consejo prorrogó hasta el 23 de junio de 2016 las medidas restrictivas aplicadas a Crimea, Sebastopol y Rusia.

	política de no reconocimiento.	
Junio 2015	Rusia anunció la prolongación del embargo alimenticio como respuesta a la conservación de las sanciones impuestas por parte de la UE.	El presidente ruso prorrogó por un año las contramedidas de Rusia impuestas en respuesta a las sanciones de la UE.
Marzo 2016	<p>El Consejo de Asuntos Exteriores de la UE acordó principios rectores para las relaciones UE-Rusia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La implementación del acuerdo de Minsk como condición clave para cualquier cambio sustancial en la postura de la UE hacia Rusia. • Fortalecimiento de las relaciones con los socios orientales de la UE y otros vecinos, en particular en Asia central. • Fortalecer la resiliencia de la UE • Necesidad de un compromiso selectivo con Rusia en cuestiones de interés para la UE. • Necesidad de involucrarse y apoyar a la sociedad civil rusa. 	Las sanciones económicas se prolongaron durante 6 meses sucesivamente (1 de julio de 2016, 19 de diciembre de 2016, 28 de junio de 2017 y 21 de diciembre de 2017). Finalmente, el Consejo prorrogó las sanciones económicas aplicables a ciertos sectores de las economías de Rusia, Crimea y Sebastopol hasta el 31 de enero de 2018. Esta decisión se tomó a raíz de la información comunicada por el presidente Macron y la canciller Merkel al Consejo Europeo (22 y 23 de junio de 2017) sobre la aplicación de los Acuerdos de Minsk.
Julio 2016	El primer ministro ruso Medvédev prolongó el veto alimentario ruso hasta finales de 2017.	Las sanciones de Rusia han seguido desde entonces la lógica de reciprocidad como respuesta a las acciones de la UE. ³²
Marzo 2018	El Consejo prorrogó otros seis meses, hasta el 15 de septiembre	Las sanciones únicamente se han prorrogado, siendo el único cambio

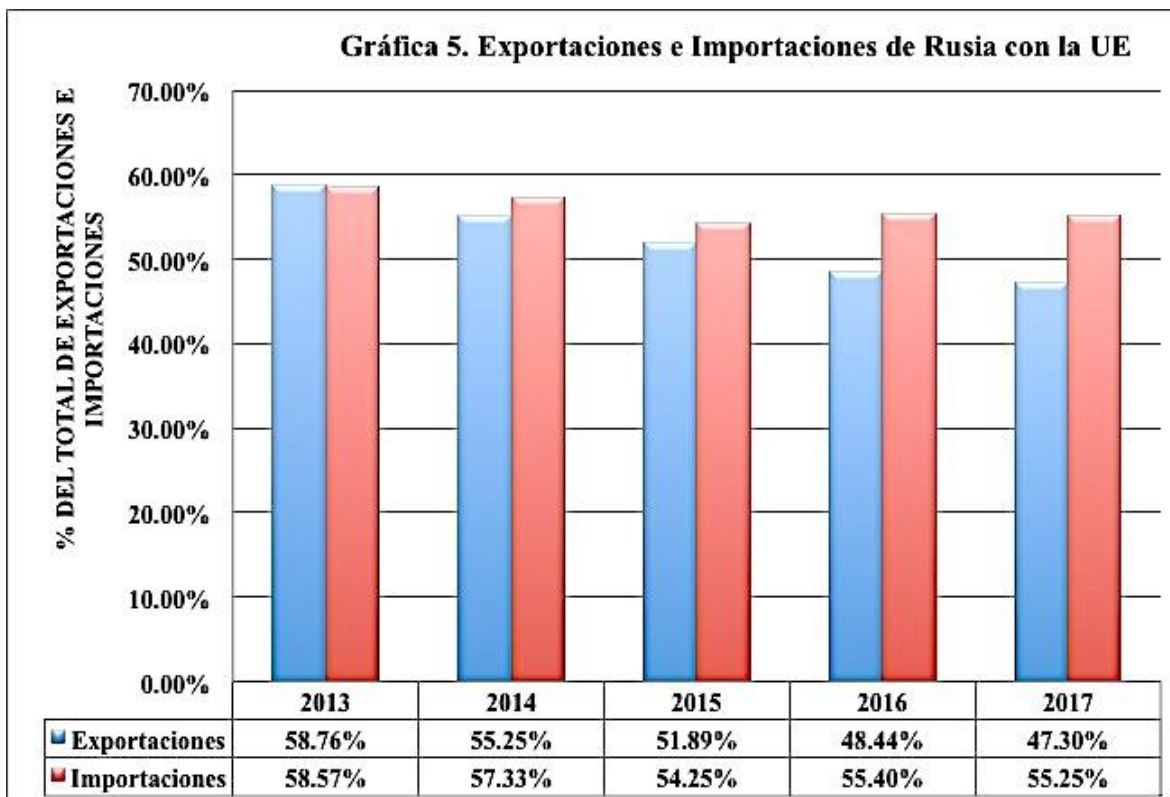
³² Actualmente se desconoce la cantidad y la composición del listado de entidades sancionadas por Rusia.

	de 2018, la aplicación de sanciones por acciones contra la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania.	sustantivo, la adición a la lista negra de nuevas identidades, empresas o personas. Actualmente, la lista asciende a 188 entidades
--	--	--

Fuente: elaboración propia con información de las Posiciones Comunes del Consejo de la UE (desde 2014 a 2018) y de las cronologías del conflicto Rusia- Ucrania (El País 2014; y *Sputnik* 2014; 2015; 2016). Consultado el 3 de mayo de 2018.

Una vez establecida la cronología del caso, podemos destacar las siguientes particularidades. En primer lugar, existen distintos tipos de sanciones actuando en conjunto. Sin embargo, contrario al caso de Myanmar la UE no ha seguido una estrategia de incrementalismo. Este régimen desde julio de 2016 ha continuado prorrogándose año con año sin cambios sustanciales o importantes. Esto probablemente se debe a la vulnerabilidad de la UE frente a Rusia por el nivel de dependencia económica que existe entre ambas entidades. Antes de proceder con el análisis del punto mencionado, es importante señalar que este es el único caso que existe en el universo de sanciones autónomas de la UE en el que el Estado destinatario de las sanciones implementa, como reacción, contramedidas que siguen el principio de reciprocidad. Desde 2014, el presidente ruso Vladimir Putin declaró que “Rusia no levantará las medidas de respuesta impuestas tras las sanciones de la UE mientras dure la presión sobre el país” (El País 2014; *Sputnik* 2016). La capacidad que tiene Rusia para reaccionar con contramedidas es un indicador de que en este caso la asimetría de poder entre ambas entidades no es tan grande como en el caso de Myanmar. Por esta misma razón la UE no ha sido capaz de implementar una estrategia incrementalista o medidas positivas como en el caso de Myanmar.

La UE, de hecho, ha tenido conflictos en su interior por el costo que estas sanciones han implicado. Esta incapacidad de reaccionar de manera eficiente puede explicarse i) por la dependencia comercial que existe entre la UE en conjunto y Rusia; y ii) por la dependencia que existe entre algunos miembros de la UE y Rusia, particularmente en el comercio de hidrocarburos. A continuación, podemos ver en la gráfica que más del 50% de las importaciones y exportaciones de Rusia son con la UE. Incluso después de la crisis de Ucrania, que dio origen a las sanciones, el comercio entre ambos sigue representando la mayor parte para ambas entidades.



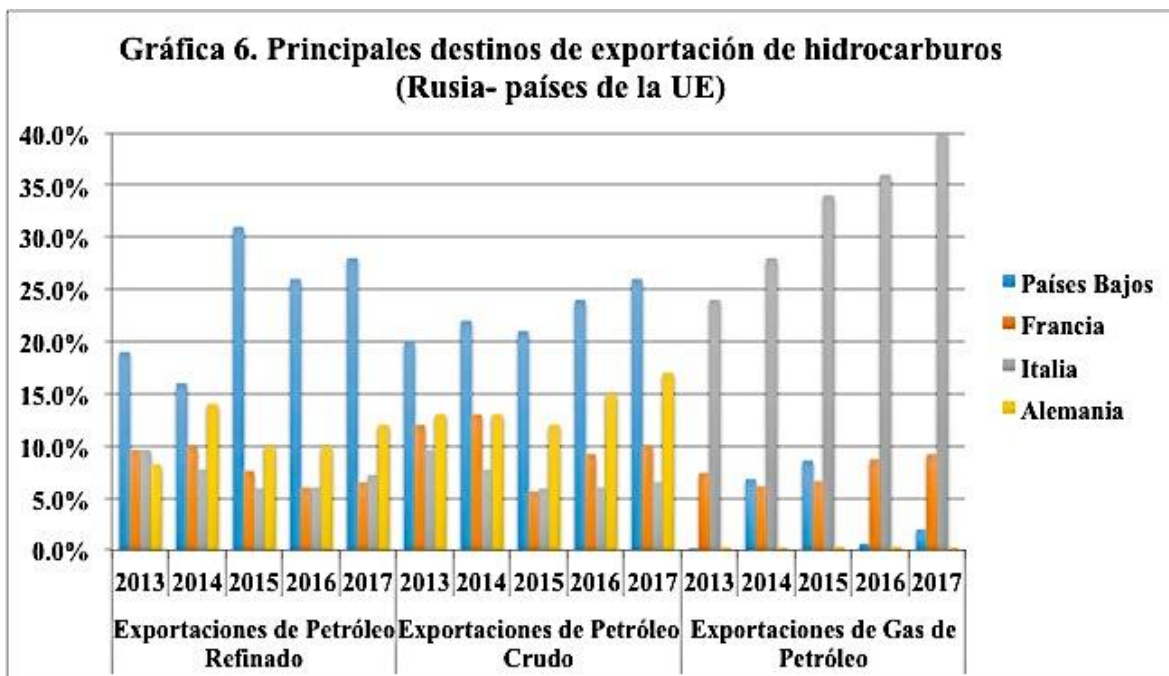
Fuente: elaboración propia con datos de Eurostat (2018). Consultado el 4 de mayo de 2018.

Esto nos ayuda a entender la capacidad que tiene Rusia para implementar contramedidas que afecten a la UE. De igual manera, podemos observar en la línea del tiempo la incapacidad de la UE de reaccionar de manera rápida y eficaz. Desde 2014, miembros de la UE como Países Bajos han percibido efectos negativos de las restricciones rusas a las importaciones. El trabajo presenta en el Anexo 7 gráficas sobre el comercio (importaciones y exportaciones) de Rusia con algunos países miembro de la UE. Justamente, estos son los países que durante la imposición de sanciones han estado en contra de implementar más medidas e incluso hay países como España que han pedido a la UE detenerlas (*Sputnik* 2014). Desde que se implementaron las contramedidas rusas, la UE ha perdido 9, 300 millones de dólares por el veto alimentario (*The Economist* 2016). Por este veto los agricultores y empresarios al interior de Francia, Alemania, Países Bajos y España han protestado en contra. En este punto es importante mencionar que parte de la estrategia de instituciones como la ONU y la UE es otorgar compensaciones a los países afectados para que éstos sostengan y apoyen los paquetes de sanciones. Sin embargo, de acuerdo con el Secretario General del sindicato de agricultores europeos Copa- Cogeca, Pekka Pesonen, los fondos destinados por la Comisión Europea para apoyar a los

agricultores europeos no compensan las pérdidas causadas por el embargo alimentario de Rusia, de 5, 500 millones de euros anuales (Groep 2015). Hay una parte del debate sobre sanciones multilaterales vs. unilaterales que favorece a las sanciones multilaterales por la capacidad que tienen las OIGs para amortiguar los gastos, lo cual es un determinante de la eficacia. Este caso, claramente puede cuestionarse dicha afirmación, precisamente cuando la dependencia del sancionador al sancionado es alta.

La UE no ha tenido una sola voz respecto a Moscú y la cuestión de la energía puede ser el motivo más fuerte. Dos de los principales destinos de exportaciones e importaciones de Rusia son Alemania e Italia, lo cual se ha puesto de manifiesto en las relaciones de ambos países con Rusia. En abril de 2017 el Primer Ministro italiano, Pablo Gentiloni declaró que “Italia debe mantener su alianza con Rusia y esto no es tan fácil ya que nuestra economía y la alemana fueron las más perjudicadas por las sanciones impuestas a Rusia” (El País 2016). Alemania, por su parte, ha declarado que “A pesar de años de sanciones económicas, tensiones políticas por la anexión de Crimea, sospechas de ciberataques y hasta acusaciones de crímenes de guerra en Siria, Alemania tiene entre manos un negocio con Rusia que afecta a casi la totalidad de la UE y que pocas veces aparece en la agenda política: el gas” (El País 2017). A continuación el trabajo presenta una gráfica de los principales países de la UE a los que Rusia exporta hidrocarburos.³³ En esta gráfica es posible apreciar que Países Bajos, Italia y en menor medida Alemania y Francia comercian con Rusia cantidades importantes de petróleo. Es importante señalar que incluso en 2015 cuando ya se había impuesto el primer paquete de medidas restrictivas, el flujo de gas de petróleo a Italia aumentó, y de igual manera, lo hizo el flujo de petróleo refinado a Países Bajos de manera considerable.

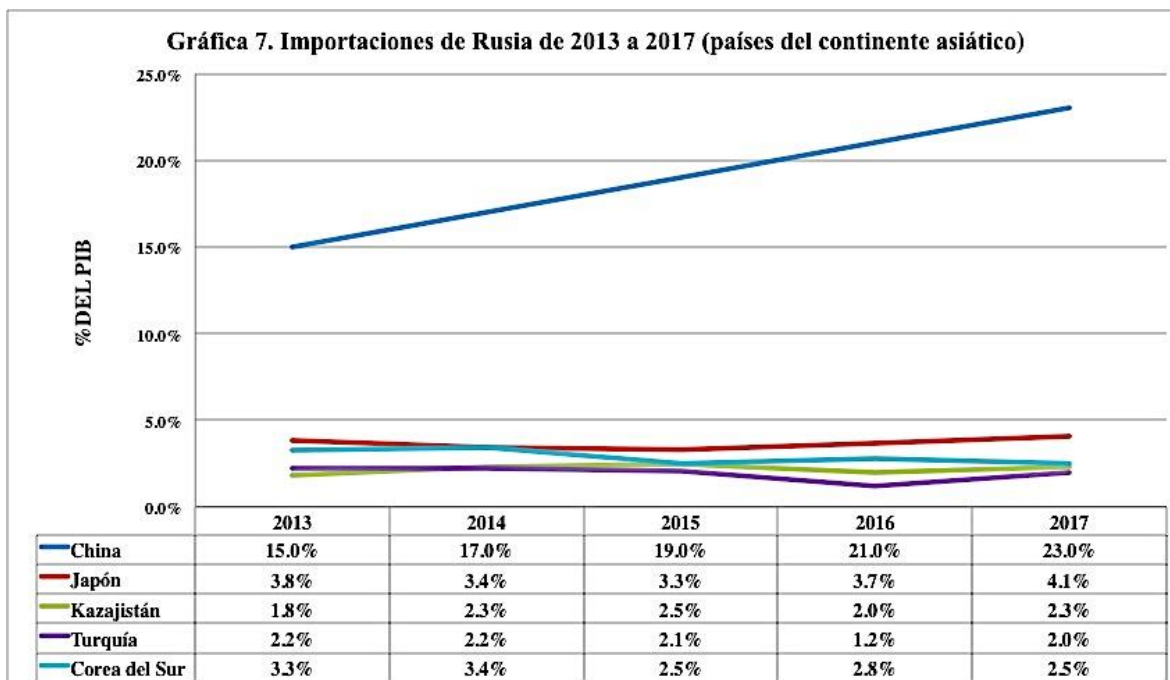
³³ Petróleo crudo, petróleo refinado y gas de petróleo.



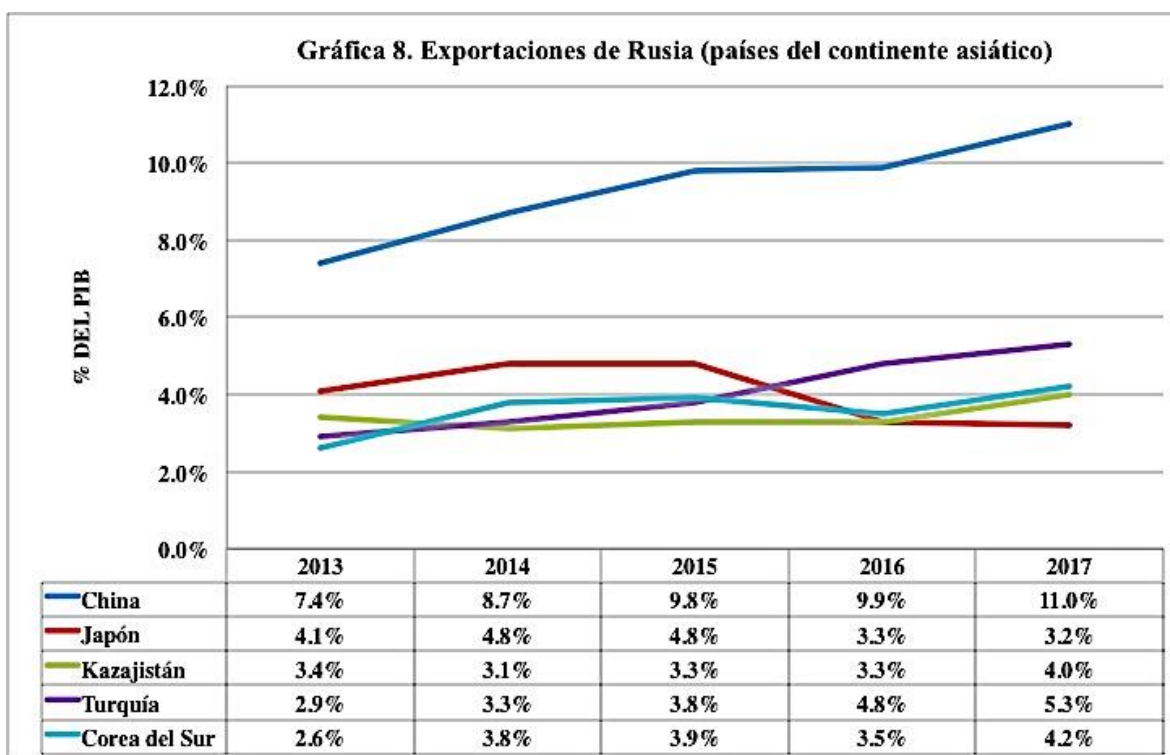
Fuente: elaboración propia con datos del UNComtrade (2017). Consultado el 4 de mayo de 2018.

Es importante señalar que el primer paquete de sanciones no incluye al sector petrolero. Incluso después del accidente del vuelo MH17, las sanciones se limitaron a suspender nuevas operaciones de financiación,³⁴ suspender los programas de cooperación bilateral y solicitar a las instituciones financieras internacionales que se abstuviesen de financiar proyectos que pudiesen reconocer la anexión. Fue hasta septiembre de 2014, como respuesta al embargo alimentario que impuso Rusia, que se introdujeron las prohibiciones al sector petrolero. El aumento de las exportaciones entonces puede explicarse por que las sanciones únicamente estipulan la prohibición de servicios para la exploración y producción de petróleo, no a la importación de petróleo *per se*. Con este análisis es posible afirmar que la UE ha procedido con cautela tanto en los sectores que ha sancionado, como en las actividades específicas que sanciona en cada sector. La UE no ha podido seguir una estrategia incrementalista debido a la vulnerabilidad que tiene frente a Rusia. Finalmente, el apoyo de terceros países ha sido más relevante para Rusia en comparación con el caso anterior.

³⁴ Lo cual implica que las operaciones que se realizaron antes de imponer las prohibiciones pueden seguir.



Fuente: elaboración propia con datos del OEC (2017). Consultado el 10 de abril de 2018.



Fuente: elaboración propia con datos del OEC (2017). Consultado el 10 de abril de 2018.

A partir de los acontecimientos de 2008 y 2014 Rusia buscó fortalecer sus instrumentos de *hard power* y *soft power*. En febrero de 2010, Rusia adoptó una nueva

estrategia militar e inició un programa de rearme con un monto de 400 millones de euros por diez años. Paralelamente, el país anunció la creación de un organismo regional que contrapesara a la Unión Europea: la Unión Económica Euroasiática (Marangé 2015, 789). Con la implementación de sanciones por parte de la UE, numerosos países como Bielorrusia, Kazajistán, Brasil, Turquía, Argentina y Paraguay (El País 2014; *Sputnik* 2015; *The Economist* 2016), han buscado suministrar las importaciones agrícolas, de carne y de quesos a Rusia. Como podemos ver en las gráficas, la región Asia- Pacífico ha cobrado importancia para Rusia, a pesar del gran nivel de comercio con la UE. De igual modo, el aumento en la balanza comercial con terceros países responde a la disminución de la misma con la UE. Es cierto que no tienen el mismo volumen de comercio, pero la economía Rusia ha podido adaptarse poco a poco a las sanciones gracias al apoyo de terceros países.

V. Conclusiones

Una vez expuestos los análisis de ambos casos podemos establecer para el caso de Myanmar lo siguiente: en primer lugar, el trabajo había establecido que la “utilidad negativa” deriva de una condición de vulnerabilidad económica y una estrategia de implementación, así como en relación con el papel que juegan terceros estados. Como mostró el caso de Myanmar no existía una dependencia comercial tan fuerte, pero sí una dependencia a la ayuda para el desarrollo, particularmente a partir de 2008. Durante los años anteriores los países del continente asiático fungieron como soporte para Myanmar; sin embargo, para 2008 Myanmar ya mostraba una vulnerabilidad que el comercio con los terceros países no podía compensar por el tipo de ayuda que necesitaba.

En este caso, la dependencia económica de Myanmar a la UE se dio en cuestión de ayuda para el desarrollo y humanitaria. Por ello, la UE pudo tener mayor poder frente a Myanmar, al tiempo que implementó una estrategia incrementalista de sanciones, que si bien, por un lado sancionaba, por otro, brindaba ayuda. En este caso, la estrategia incrementalista y la vulnerabilidad económica tuvieron un efecto en términos de utilidad negativa, que terminaron por modificar el comportamiento del país. Otro punto a resaltar es que, en línea con la teoría de Galtung, el régimen de 21 años le permitió a Myanmar adaptar progresivamente su economía en esta situación y diversificar sus relaciones. Es probable que si la UE hubiera implementado un régimen estricto de sanciones años antes éste hubiera funcionado. Sin embargo, está en la política de la UE analizar el impacto de las sanciones para evitar daño a la población. Así que las sanciones deben ser implementadas con cierta cautela. En el caso de Myanmar el conjunto de una estrategia de implementación sólida, incrementalista, pero flexible, contribuyó a incrementar la vulnerabilidad económica y por ende el costo de no cumplimiento, y ser un país poco desarrollado fueron los determinantes en la eficacia del régimen de sanciones. Los primeros dos elementos están en línea con la teoría establecida en el trabajo, el tercero, no se incluyó en la revisión de literatura, aunque valdría la pena explorar si el nivel de desarrollo de los países los hace más fuertes ante las sanciones. De igual manera, el trabajo establece que, a pesar de que EE.UU. sancionó al país, no logró tener un impacto significativo, porque el volumen de comercio con Myanmar es muy bajo, lo cual refuerza lo estipulado por la variable de la utilidad económica negativa, aunque las sanciones estén bien implementadas y puedan ser

menos porosas que las de la UE, si no hay vulnerabilidad económica, no tendrán muchas probabilidades de tener éxito.

En comparación con Myanmar, el caso de Rusia es más complicado. En primer lugar, la dependencia de la UE con Rusia es una seria limitante para la implementación de sanciones. La UE tiene que absorber de alguna manera los costos que implican las contramedidas de Rusia. Como hemos visto, las contramedidas han llevado a divisiones internas en la UE, lo cual a su vez también influye en la estrategia de implementación de sanciones. El caso de Rusia prueba que, en países que no son vulnerables, no se puede aplicar un proceso de implementación incremental. Este caso no concuerda con la teoría estipulada en el trabajo, a pesar de que existe gran dependencia comercial con la UE, se deben atender otras razones para comprender el porqué de las sanciones y de su eficacia. En este punto, valdría la pena explorar más sobre el poder que tiene el sancionado frente al sancionador a través de la aplicación de contramedidas económicas.

Otro punto relevante es la estrategia de diversificación por parte de Rusia. Si bien la mayor parte de su comercio sigue siendo con la UE, hay muchos países que han buscado acercarse a Rusia y el país ha sabido adaptar su economía, aunque sí ha presentado daños en ella.³⁵ En este punto podríamos pensar que el apoyo de terceros países está condicionado por la posición en la que se encuentren el sancionador y el sancionado. Este caso indica que la UE no aplica la misma estrategia de sanciones porque sabe que es vulnerable frente a Rusia, así que es probable que la implementación de sanciones desempeñe un papel como mensaje político.

El trabajo de investigación buscó responder la pregunta ¿qué factores inciden en la eficacia de las medidas restrictivas aplicadas por la UE a favor del fortalecimiento del Estado de derecho y de procesos democráticos? Para ello, el trabajo estableció dos hipótesis. La primera tiene que ver con la “utilidad negativa” causada al Estado sancionado y la segunda con el papel que desempeñan los terceros países. Por cuestiones metodológicas, que se mencionaron anteriormente, el trabajo analizó dos casos: Myanmar y

³⁵ De acuerdo con datos del BM el PIB de Rusia en 2013 era de 2.3 billones (dólares a precios actuales), en 2015 cayó a 1.3 billones y hasta 2017 presentó una ligera recuperación con 1.5 billones (Banco Mundial 2017).

Rusia. Con Myanmar la UE impuso un régimen sancionatorio autónomo que puede considerarse exitoso a pesar de su duración. Rusia, por su parte, es el único país que ha implementado contramedidas en respuesta a la UE. En ambos casos, la vulnerabilidad económica es distinta, en el caso de Myanmar, la “utilidad negativa” incidió en la eficacia de las sanciones, debido a que la vulnerabilidad económica se vio acrecentada por una estrategia de implementación incrementalista y la incapacidad de que terceros países lograran un efecto “colchón”. Rusia muestra que, la “utilidad negativa” existe cuando, de entrada, existe vulnerabilidad económica del sancionado al país sancionador. Cuando no ocurre esto, el costo para el país sancionador puede ser alto y generar problemas de implementación efectiva. En este punto valdría la pena preguntar por qué la UE impuso sanciones a Rusia a sabiendas de que es un Estado poderoso y era muy probable que no tuvieran tanta eficacia. Es importante señalar que Naciones Unidas se ve imposibilitada para imponer sanciones ya que Rusia es uno de sus cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y, posiblemente, habría vetado cualquier intento de este tipo. De este modo, la UE es la única institución con la capacidad de hacerlo. Esta acción podría dotarla de mayor legitimidad como potencia civil ya que sin importar si el Estado blanco es débil o es fuerte, la UE es consistente con sus principios. Esta cuestión abre otro esquema de por qué las instituciones implementan sanciones, y en este caso la eficacia se tendría que leer de otra manera. Las teorías de Organización Internacional, por ejemplo, podrían contribuir a este análisis.

La teoría sobre sanciones nos puede ofrecer ciertos patrones de comportamiento que sirven de guía para predecir la eficacia de los regímenes de sanciones. Sin embargo, como hemos visto a lo largo del trabajo, las particularidades de cada caso demuestran por qué el estudio de las sanciones económicas no ha arrojado resultados contundentes. Además este trabajo se limita a analizar al Estado sancionado como actor; sin embargo, para posteriores investigaciones sería útil tomar en consideración las dinámicas al interior del Estado. Con la aparición de las sanciones personales y selectivas evaluar el impacto de las sanciones en otro nivel de análisis, como el local o el individual, podría ayudar a construir un marco de análisis más preciso para evaluar las condiciones en las cuales la imposición de sanciones

puede tener mayor eficacia. Cada paquete de sanciones es muy distinto, sin embargo, algo que sí existe en los dos casos es la afectación a la población. Es cierto que las medidas inteligentes se implementaron para evitar impacto humanitario negativo, sin embargo, es posible afirmar que incluso con las medidas selectivas, existe una afectación para la población. Por ello, vale la pena continuar con el estudio de las sanciones económicas.

Bibliografía

- Abellan, Lucía. “Rusia podría prolongar embargo si la UE mantiene sanciones”. *El País*. 19 de junio de 2015. https://elpais.com/internacional/2015/06/22/actualidad/1434967078_635262.html
- Ajman, Manmeet. “How did Sanctions Impact Myanmar”. *The Diplomat*. 06 enero 2016. <https://thediplomat.com/2018/01/how-did-sanctions-impact-myanmar/>
- Axelrod, Robert, y Robert O. Keohane. 1986. “Achieving Cooperation Under Anarchy: Strategies and Institutions”. en *Cooperation Under Anarchy*, edited by Kenneth A. Princeton NJ: Princeton University Press. 226-254.
- Baldwin, D.A. y Pape, R.A. 1998. “Evaluating Economic Sanctions”. *International Security*. 23(2): 189-98.
- Bapat, Navin A. y Morgan Clifton. 2009. “Multilateral versus Unilateral Sanctions Reconsidered: A Test Using New Data”. *International Studies Quarterly* 53 (4): 1075- 1094.
- Barber, J. 1979. “Economic Sanctions as a Policy Instrument”. *International Affairs*. 55: 367-84.
- Beaucillon, Charlotte. 2013. “Comment choisir ses mesures restrictives? Guide pratique des sanctions de L’UE”. *European Union Institute for Security Studies. Occasional Paper*. 100
- _____. “Bielorrusia está dispuesta a reemplazar a Europa en la exportación de productos a Rusia”. *Sputnik Mundo*. 07 de agosto de 2014. <https://mundo.sputniknews.com/economia/20140807161168104-Bielorrusia-est-dispuesta-reemplazar-a-Europa-en-la-exportacin-de-productos-a-Rusia/>
- Bilder RB. 1989. “International third-party dispute settlement”. *Denver Journal of International Law and Policy*. 17(3): 471-503.
- _____. “Birmania: Sanciones de EE.UU. tendrán impacto limitado”. *Inter Press Service*. 23 Abril 1997. <http://www.ipsnoticias.net/1997/04/birmania-sanciones-de-eeuu-tendran-impacto-limitado/>
- Brierly, J.L. 1963. *The Law of Nations*. 6th ed. London: Sir Humphrey Waldock.
- Blanchard, J.F. y Ripsman, N.M. 2002. “Asking the Right Question: When Do Economic Sanctions Work Best?”. *Security Studies*. 9: 219-53.

- Bonet, Pilar. "Reportaje: Crimea la obsesión de Putin". *El País*. 26 de Junio de 2016. https://elpais.com/elpais/2016/06/26/eps/1466892335_146689.html
- Buchet de Neuilly, Y. 2003. "European Union's External Relations Fields: The Multipillar Issue of Economic Sanctions against Serbia" en M. Knodt y S. Princen (eds). *Understanding the European Union's external relations*. Londres: Routledge.
- Chayes, Abram y Antonia Handler Chayes. "On Compliance". *International Organization* 47 (2): 175- 205.
- Chesterman, Simon y Béatrice Poligny. 2003. "Are Sanctions Meant to Work? The Politics Of Creating and Implementing Sanctions through the United Nations". *Global Governance* 9: 503- 518.
- _____. "Cómo Rusia responderá a las nuevas sanciones de la UE". *El Economista*. 12 de septiembre de 2014. <https://www.economista.com.mx/internacionales/Rusia-amenaza-con-responder-a-nuevas-sanciones-de-Estados-Unidos-20170726-0063.html>
- Cortright, D. y G.A. Lopez, 1996. "Smart Sanctions on Nigeria". *Occasional Paper Series*. 10 (1).
- de Jonge Oudraat, Ch. 2000. "Making Economic Sanctions Work". *Survival*. 42(3): 105-28.
- de Vries, A.W. 2002. "European Union Sanctions against the Federal Republic of Yugoslavia (1998-2000): A Special Exercise in Targeting" en D. Cortright y G.A. López (eds). *Smart Sanctions: Targeting Economic Statecraft*, Lanham. Maryland: Rowman Littlefield.
- de Vries, Anthonius W. y Hazelzet, Hadewych. 2005. "The EU as a New Actor on the Sanctions Scene" en Peter Wallensteen y Carina Staibano (eds.). *International Sanctions: Between Words and Wars in the Global System*. London/New York: Frank Cass.
- de Wilde d'Estmael, T. 1998. *La Dimension Politique des Relations Economiques Exterieures de la Communauté Européenne*. Bruxelles: Bruylant
- Dixon WJ. 1993. "Democracy and the management of international conflict". *Journal of Conflict Resolution*. 37(1): 42-68.

- Djurica, Marko. “Cronología de la crisis de Ucrania”. *El País*. 05 de Mayo de 2014. <http://www.elmundo.es/internacional/2014/02/18/53038275ca4741015a8b457e.html>
- Drezner, Daniel W. 2000. “Bargaining, Enforcement and Multilateral Sanctions: When is Cooperation Counterproductive?” *International Organization* 54 (1): 73-102.
- _____. 2011. “Sanctions Sometimes Smart: Targeted Sanctions in Theory and Practice”. *International Studies Review* 13 (1): 96- 108.
- Domínguez, Belén. “El veto ruso a los productos de la UE obliga a Bruselas a extender las ayudas”. *El País*. 04 de agosto de 2015. https://elpais.com/internacional/2015/07/31/actualidad/1438354415_574604.html
- Donno, Daniela. 2010 “Who is Punished? Regional Intergovernmental Organizations and the Enforcement of Democratic Norms” *International Organization* 64 (4): 593-625.
- Doxey, Margaret P. 1980. *Economic Sanctions and International Enforcement*. 2d ed. London: Mac- Millan.
- Downs W. George et al. 1996. “Is the Good News about Compliance Good News about Cooperation?” *International Organization*. 50 (3): 379- 406.
- Downs GW y DM, Rocke. 1995. “Optimal Imperfection? Domestic Uncertainty and Institutions” en *International Relations*. Princeton NJ: Princeton University Press.
- Doyle MW. 1986. “Liberalism and World Politics”. *American Political Science Review*. 80: 1151- 1169.
- Early, Bryan R. y Robert, Spice. 2015. “Economic Sanctions, International Institutions, and Sanctions Busters: When Does Institutionalized Cooperation Help Sanctioning Efforts ?” *Foreign Policy Analysis*. 11: 339- 360.
- Early, Bryan R. 2012. “Alliances and Trade with Sanctioned States: A Study of U.S. Economic Sanctions, 1950- 2000”. *The Journal of Conflict Resolution* 56 (3): 547-572.
- _____. “Embajador ruso en la UE dice que “sólo un ciego” puede hablar de un asilamiento de Rusia”. *Sputnik Mundo*. 21 de enero de 2015. <https://mundo.sputniknews.com/politica/201501211033532089/>

- _____. “España pedirá a la UE que retire parte de la producción tras prohibición rusa”. *El Mundo*. 11 de agosto de 2014. <http://www.elmundo.es/economia/2015/06/24/558aacdd268e3e8c228b457b.html>
- Farral, Jeremy. 2016. “Sanctions” en *The Oxford Handbook of International Organizations*. Katz, Jacob, Hurd, Ian y Johnstone (eds.). Oxford University Press. 28: 603- 621
- Gallo Cobían, Virginia, Ximena, Gauché Marchetti y María José, Huertas Jiménez. 2008. “Las sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y los Derechos Humanos: relaciones peligrosas”. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional* (8): 143- 486.
- Galtung, Johan. 1967. “On the Effects of International Economic Sanctions, with Examples from the Case of Rhodesia”. *World Politics*. 19: 378-416.
- Gilpin, Robert. 1984. “Structural Constraints on Economic Leverage: Market-Type Systems”. en *Strategic Dimensions of Economic Behavior*, ed. Gordon H. McCormick and Richard E. Bissell. New York: Praeger. 105–28.
- Giumelli, Francesco. 2013. *How EU Sanctions Work: A New Narrative*. Chaillot Papers: European Union Institute for Security Studies.
- _____. “Granjeros franceses perderán millones por contramedidas rusas”. *Sputnik Mundo*. 26 de agosto de 2014. <https://mundo.sputniknews.com/economia/201506251038686876/>
- Grunfeld, F. 1999. “The Effectiveness of United Nations Economic Sanctions” en WJ.M. van Genugten y G.A. de Groot (eds). *United Nations Sanctions. Effectiveness and Effects, Especially in the Field of Human Rights*. Antwerpen: Intersentia.
- Guneyev, Sergei. “Putin ordena preparar “una respuesta correcta” a las sanciones de Occidente”. *Sputnik Mundo*. 05 de agosto de 2014. <https://mundo.sputniknews.com/mundo/20140805161136952-Ampliacin-Putin-ordena-preparar-una-respuesta-correcta-a-las-sanciones-de-Occidente/>
- Hays, Jeffrey. Cronología “2010 Elections in Myanmar”. mayo 2014. http://factsanddetails.com/southeast-asia/Myanmar/sub5_5b/entry-3028.html
- Higueras, Georgina. “EE.UU. reduce sus sanciones a Myanmar”. *El País*. 17 de abril de 2012. https://elpais.com/internacional/2012/04/17/actualidad/1334680133_185354.html

- Hovi, J., Huseby, R. y Sprinz, D. 2005. "When do (Imposed) Economic Sanctions Work?". *World Politics*. 57: 479-99.
- Hufbauer, G.C., J.J., Schott y K.A., Elliot. 1985. *Economic Sanctions Reconsidered. History and Current Policy*. Washington, DC: Institute for International Economics.
- _____. 2007. *Economic Sanctions Reconsidered. History and Current Policy*. (3ra ed.) Washington, DC: Institute for International Economics.
- Infografía. "Embargo a las importaciones alimentarias en Rusia". *Sputnik Mundo*. 12 de agosto de 2014. <https://mundo.sputniknews.com/infografia/20140812161243977/>
- Infografía. "Sanciones de Occidente a Rusia y las contramedidas de Moscú". 04 de septiembre de 2014. *Sputnik Mundo*. <https://mundo.sputniknews.com/infografia/20140904161640963/>
- Kaempfer, William y Anton, Lowenberg. 1999. "Unilateral Versus Multilateral International Sanctions: A Public Choice Perspective". *International Studies Quarterly*. 43 (1): 37- 58.
- Keohane, RO. 1984. *After Hegemony: Cooperation and Discord in the World Political Economy*. Princeton NJ: Princeton University Press.
- Kirshner, J. 1997. "The Microfoundations of Economic Sanctions". *Security Studies*. 6 (3): 32-64.
- Klimentiev, Mikhail. "Putin firma la prórroga por un año del veto agroalimentario". *Sputnik Mundo*. 24 de junio de 2015. <https://mundo.sputniknews.com/rusia/201506241038657852/>
- Kreutz, Joakim. 2005. "Medidas duras por un poder blando? Política de sanciones de la Unión Europea 1981-2004". Documento no 45, Centro Internacional de Conversión de Bonn (BICC), Bonn.
- _____. "La ayuda de la UE a los agricultores no cubre pérdidas por embargo ruso". *Mundo Sputnik*. 08 de agosto de 2015. <https://mundo.sputniknews.com/europa/201509081041190437/>

- _____. “La cooperación Asia-Pacífico cobra especial importancia para Rusia”. *Sputnik Mundo*. 07 de agosto de 2014. <https://mundo.sputniknews.com/economia/20140807161167737-La-cooperacin-con-los-pases-de-Asia-Pacfico-cobra-una-especial-importancia-para-Rusia/>
- _____. “Las exportaciones alemanas sufren su mayor caída desde la crisis financiera”. *El País*. 08 de octubre de 2015. https://elpais.com/economia/2015/10/08/actualidad/1444288004_306474.html
- _____. “La guerra de sanciones contra Rusia asfixia a la agricultura de la UE, dice la OMA”. *Sputnik Mundo*. 03 de octubre de 2015. <https://mundo.sputniknews.com/europa/201510031052097251-oma-rusia-ue-sanciones/>
- _____. “La UE perderá hasta 12.000 millones de euros al año por las restricciones rusas”. *RT*. 07 de agosto de 2014. <https://actualidad.rt.com/economia/view/136365-paises-ue-afectados-sanciones-rusia>
- Morgan, T.C. y Schwebach, V.L. 1997. “Fools Suffer Gladly: The Use of Economic Sanctions in International Crises”. *International Studies Quarterly*. 41(1): 27-50.
- Muithuiya Kiragu, Ruth. 2010. *Assessing the Effectiveness of UN Targeted Sanctions (A Seminar Paper on Legal Crisis Managements and Conflict Settlement)*. Viena: University of Viena. 1- 26.
- O'Connell, M. 2002. "El impacto de las sanciones de Naciones Unidas sobre Irak ha desencadenado un debate mundial sobre todos los aspectos de las sanciones, incluida su legalidad". "Debating the Law of Sanctions", *European Journal of International Law*. 13 (1): 63.
- Pape, R.A. 1997. “Why Economic Sanctions Do Not Work”. *International Security*. 22 (2): 90-136.
- Pedersen Morten B. 2008. *Promoting Human Rights in Burma. A Critique of Western Sanctions Policy*. Plymouth: Rowman & Littlefield Publisher
- Portela, Clara. 2010. *European Union Sanctions and Foreign Policy: When and Why do they Work?* Nueva York: Routledge.

_____. “Putin prohíbe importaciones agrícolas de los países que impusieron sanciones a Rusia”. *BBC*. 06 de agosto de 2014. http://www.bbc.com/mundo/ultimas_noticias/2014/08/140806_ultnot_putin_sanctions_msd

Razo Azamar, Stephanie Montserrat. 2016. “La vulnerabilidad económica y su interacción con el *Naming and Shaming* en la promoción de derechos humanos”. Tesina., Centro de Investigación y Docencia Económicas.

_____. “Rusia conservará medidas de respuesta mientras duren las sanciones”. *Sputnik Mundo*. 14 de marzo de 2016. <https://mundo.sputniknews.com/rusia/201707281071115172-eeuu-rusia-respuesta/>

Simmons, Beth Ann. 1998. “Compliance with international agreements”. *Annual Review of Political Science* 2 (1): 75- 93.

Shtúkina, Ekaterina. “Medvédev promulga el documento que prolonga el veto alimentario ruso hasta finales de 2017”. *Sputnik Mundo*. 01 de Agosto de 2016. <https://mundo.sputniknews.com/politica/201607011061455846-rusia-medvedev-veto-alimentario/>

Tallberg, Jonas. 2002. “Paths to Compliance: Enforcement, Management, and the European Union”. *International Organization*. 56 (3): 609- 943.

Thompson, Alexander. 2006. “Coercion through IOs: The Security Council and the Logic of Information Transmission”. *International Organization* 60 (1): 1- 34.

Tonkin, D. 2006. “Burma (Myanmar): A Case Study”. *Evidence submitted to the House of Lords, Select Committee on Economic Affairs*, SC/05-06/EA285.

Tostensen, Arne y Bull, Beate. 2002. “A More Secure World: Our Shared Responsibility. Are Smart Sanctions Feasible?” *World Politics* 54.

_____. 2002. “Are Smart Sanctions Feasible?”. *World Politics*. 54 (3): 373-403.

Tsebelis, G. 1990. “Are Sanctions Effective? A Game Theoretical Analysis”. *Journal of Conflict Resolution*. 34(1): 3-28.

Turnell, Sean. 2012. “Myanmar in 2011 Confounding Expectations”. *Asian Survey*. 52 (1): 157-164.

_____. “US to ease sanctions against Burma”. *BBC News*. 05 abril de 2012. <http://www.bbc.com/news/world-asia-17619519>

- van Bergeijk, P.A. 1994. *Economic Diplomacy, Trade and Commercial Policy. Positive and Negative Sanctions in a New World Order*. Aldershot: Edward Elgar.
- _____. 1999. "Economic Sanctions: Why Do They Succeed; Why Do They Fail?" en Wallensteen, Peter, Staibano, C. Eriksson, M. 2003. *Making Targeted Sanctions Effective. Guidelines for the Implementation of UN Policy Options*. Uppsala University.
- WJ.M. van Genugten and G.A. de Groot (eds). *United Nations Sanctions. Effectiveness and Effects, Especially in the Field of Human Rights*. Antwerpen: Intersentia.
- Young OR. 1979. *Compliance and Public Authority*. Baltimore: Johns Hopkins University Press.
- Zamudio, González Laura. 2012. *Introducción al Estudio de las Organizaciones Internacionales Gubernamentales. La pertinencia de una agenda de investigación interdisciplinaria*. Ciudad de México: CIDE.

Documentos Consultados

- Council of the European Union. 1991. Statement by the Presidency concerning Burma/Myanmar, Press 91/238. 29 July 1991. Consultado el 2 de marzo de 2018
- _____. 1996c. Council Common Position (96/635/CFSP) on Burma/Myanmar. 28 October 1996. Consultado el 2 de marzo de 2018 en: <https://publications.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/efc532f9-2140-4ec8-ad85-d0bf7bc17cae/language-en>
- _____. 2000b. Council Common Position (2000/345/CFSP) on Burma/Myanmar. 26 April 2000. Consultado el 2 de marzo de 2018 en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX:32003D0907>
- _____. 2001b. Council Common Position (2001/757/CFSP) on Burma/Myanmar. 29 October 2001. Consultado el 2 de marzo de 2018 en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX%3A32001E0757>
- _____. 2002a. Council Common Position (2002/831/CFSP) on Burma/Myanmar. 21 October 2002. Consultado el 2 de marzo de 2018 en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A32002E0831>

- _____. 2003b. Council Common Position (2003/297/CFSP) on Burma/Myanmar. 28 April 2003. Consultado el 2 de marzo de 2018 en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/en/TXT/?uri=CELEX%3A32003E0297>
- _____. 2003c. Council Common Position (2003/345/CFSP) on Burma/Myanmar. 20 June 2003. Consultado el 2 de marzo de 2018 en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/en/ALL/?uri=CELEX%3A32003D0461>
- _____. 2004b. Council Common Position (2004/423/CFSP) on Burma/Myanmar. 26 April 2004. Consultado el 2 de marzo de 2018 en: <https://publications.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/0eb58b8b-bb53-424c-95dd-9b8276ffdc15/language-en>
- _____. 2006b. Council Common Position (2006/318/CFSP) concerning renewing restrictive measures against Burma/Myanmar. 27 April 2006.
- _____. 2007b. Council Common Position (2007/750/CFSP) on Burma/Myanmar. 19 November 2007. Consultado el 2 de marzo de 2018 en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX:32006E0318>
- _____. 2007a. “European Union and its Main Trading Partners: Economic and Trade Indicators”. Consultado el 10 de abril de 2018 en <http://ec.europa.eu/trade/issues/bilateral/data.htm>
- _____. 2007c. “The EC-Burma/Myanmar Strategy Paper (2007-2013)”. Brussels. 11 June 2007. Consultado el 10 de abril de 2018 en: https://ec.europa.eu/europeaid/country-strategy-paper-burmamyanmar-2007-2013_en
- _____. “Cronología: medidas restrictivas de la UE en respuesta a la crisis en Ucrania”. Asuntos Exteriores y Relaciones Internacionales. Consultado el 10 de abril de 2018 en: <http://www.consilium.europa.eu/es/policies/sanctions/ukraine-crisis/history-ukraine-crisis/>
- _____. 2014. Council Decision 2014/659/ CFSP. 8 September 2014. On Russia. Consultado el 4 de mayo de 2018 en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:32014D0659>

- _____. 2014. Council Decision 2014/872/ CFSP. 4 December 2014. On Russia. Consultado el 4 de mayo de 2018 en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=celex:32014D0872>
- _____. 2015. Council Decision 2015/971/ CFSP. 22 June 2015. On Russia. Consultado el 4 de mayo de 2018 en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A32015D0971>
- _____. 2015. Council Decision 2015/1764/ CFSP. 1 October 2015. On Russia. Consultado el 4 de mayo de 2018 en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32015D1764&from=RO>
- _____. 2015. Council Decision 2015/2431/ CFSP. 21 December 2015. On Russia. Consultado el 4 de mayo de 2018 en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A32015D2431>
- _____. 2016. Council Decision 2016/1071/ CFSP. 1 July 2016. On Russia. Consultado el 4 de mayo de 2018 en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016D1071>
- _____. 2016. Council Decision 2016/2315/ CFSP. 19 December 2016. On Russia. Consultado el 4 de mayo de 2018 en: <https://eur-lex.europa.eu/eli/dec/2016/2315/oj>
- _____. 2017. Council Decision 2017/1148/ CFSP. 28 June 2017. On Russia. Consultado el 4 de mayo de 2018 en:
- _____. 2017. Council Decision 2017/2214/ CFSP. 30 November 2017. On Russia. Consultado el 4 de mayo de 2018 en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A32017D2214>
- _____. “Common Military List of the European Union” adopted by the Council on 6 March 2017 (equipment covered by Council Common Position 2008/944/CFSP defining common rules governing the control of exports of military technology and equipment). Consultado el 10 de abril de 2018 en: http://www.fdfa.be/sites/default/files/atoms/files/20180226_Common%20Military%20List%20of%20the%20EU.PDF

_____. “EU Best Practices for the effective implementation of restrictive measures”. Consultado el 11 de mayo de 2018 en: <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-15530-2016-INIT/en/pdf>

_____. “Fichas técnicas sobre la Unión Europea. La industria de defensa”. Consultado el 11 de mayo de 2018 en: http://www.europarl.europa.eu/atyourservice/es/displayFtu.html?ftuId=FTU_2.4.4.html

_____. “List of equipment which might be used for internal repression of the EU”. Consultado el 2 de marzo de 2018 en: <https://admin.sanctionsmap.eu/files/ai4cl3v3zloim21101zq4ohsf/list-of-equipment-which-might-be-used-for-internal-repression.pdf>

_____. “Office of Foreign Assets Control. Burma Sanctions Program. Department of the Treasury”. Consultado el 2 de marzo de 2018 en: <https://www.treasury.gov/resourcecenter/sanctions/Programs/Documents/burma.pdf>

_____. “Sanctions Guidelines”. Consultado el 4 de mayo de 2018 en: <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-15598-2017-INIT/en/pdf>

_____. “Tratado de la Unión Europea”. Consultado el 2 de marzo de 2018 en: https://europa.eu/europeanunion/sites/europaen/files/docs/body/treaty_on_european_union_es.pdf

Datos Consultados

Datos del Banco Mundial. Consultado el 4 de mayo de 2018 en: <https://datos.bancomundial.org/>

Datos de *Eurostat*. Consultado el 10 de abril de 2018 en: <https://ec.europa.eu/eurostat/data/database>

Datos de Indexmundi. Consultado el 28 de agosto de 2018 en: <https://www.indexmundi.com/es/datos/>

Datos del *Observatory of Economic Complexity*. Consultado el 2 de marzo de 2018 en: <https://atlas.media.mit.edu/en/>

Datos de la Organización Mundial de Comercio OMC. Consultado el 4 de mayo de 2018

en: https://www.wto.org/spanish/res_s/res_s.htm

Datos de comercio de armas de *Stockholm International Peace Research Institute*.

Consultado el 15 de abril de 2018 en:

<https://www.sipri.org/databases/armstransfers>

Datos de *Trade Map*. Consultado el 28 de agosto de 2018 en: <https://www.trademap.org>

Datos de *UNComtrade*. Consultado el 4 de mayo de 2018 en: <https://comtrade.un.org/data/>

EU Sanctions Map/ Ukraine”. Consultado el 2 de marzo de 2018 en:

<https://www.sanctionsmap.eu/#/main/details/37/?search=%7B%22value%22:%22%22,%22searchType%22:%7B%7D%7D&checked=2,10,17,8,26,32,37,44,40>

EU Sanctions Map/ Russia”. Consultado el 2 de marzo de 2018 en:

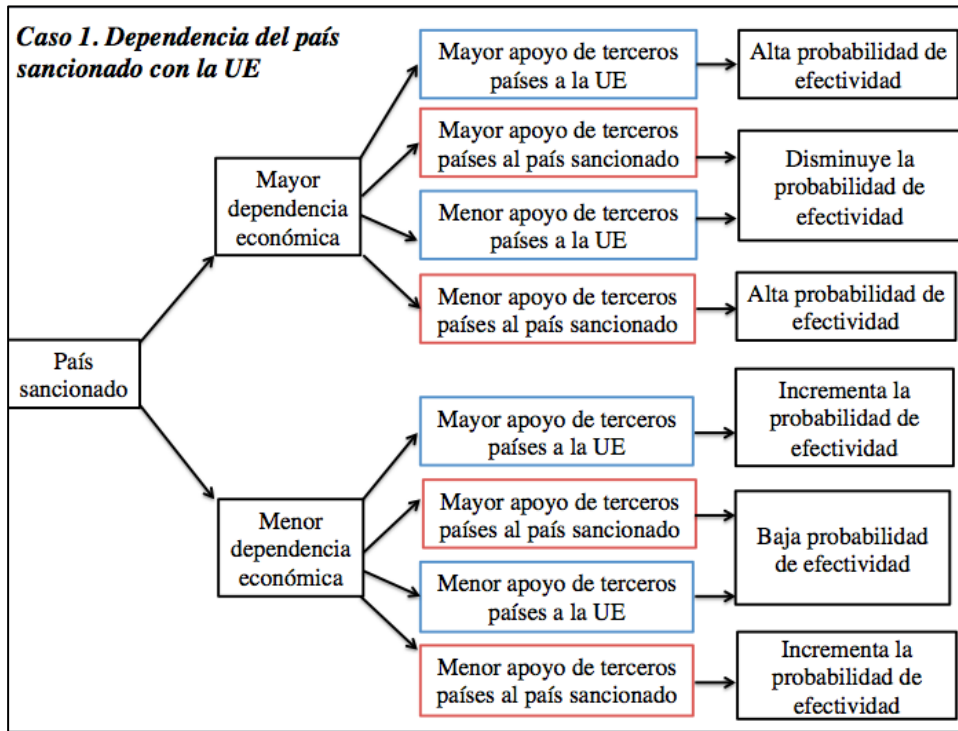
<https://www.sanctionsmap.eu/#/main/details/26/?search=%7B%22value%22:%22%22,%22searchType%22:%7B%7D%7D&checked=2,10,17,8,26,32,37,44,40>

EU Sanctions Map/ Myanmar (Burma)”. Consultado el 2 de marzo de 2018 en:

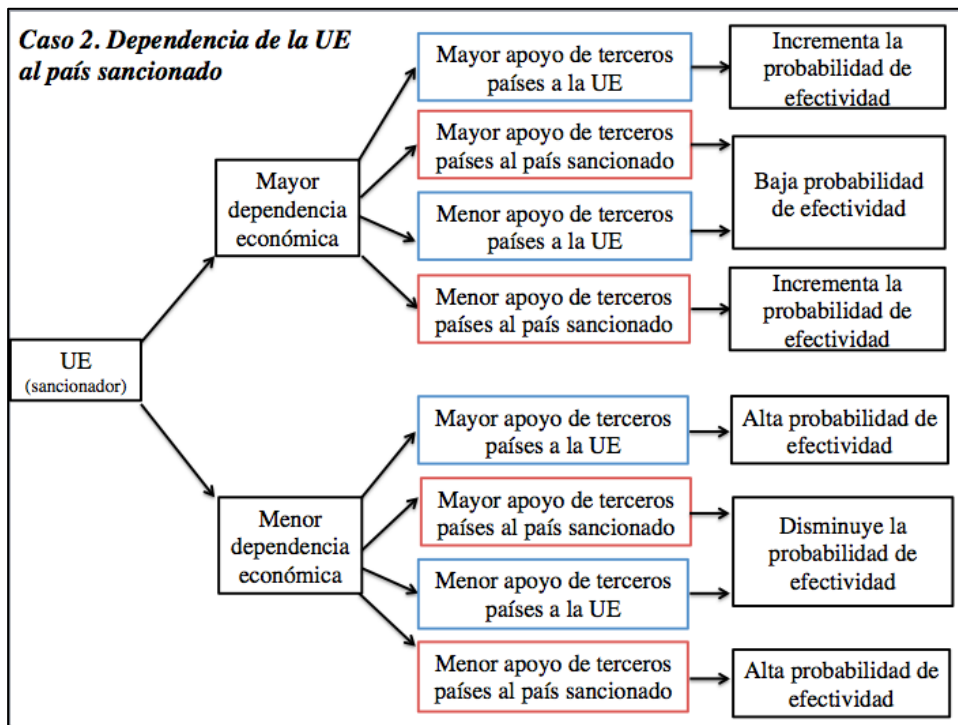
<https://www.sanctionsmap.eu/#/main/details/8/?search=%7B%22value%22:%22%22,%22searchType%22:%7B%7D%7D&checked=2,10,17,8,26,32,37,44,40>

ANEXOS

Anexo 1. Modelo racionalista









Fuente: elaboración propia



Fuente: elaboración propia






Anexo 2. Medidas restrictivas implementadas en cada caso




Caso de Myanmar

Tipo de medida	Descripción
Exportación de armas 	Está prohibido exportar armas y material conexo a Myanmar (Birmania). La asistencia técnica y financiera relacionada y los servicios también están prohibidos.
Restricciones en equipo que pueda ser usado para represión interna 	Está prohibido exportar equipos que podrían ser utilizados para la represión interna a Myanmar / Birmania. La asistencia técnica y financiera relacionada y los servicios también están prohibidos.
Medidas financieras 	Está prohibido facilitar financiación o asistencia financiera para cualquier venta, suministro, transferencia o exportación del equipo y la tecnología correspondientes destinados a las empresas de Birmania/Myanmar enumeradas en los anexos.
Restricciones en servicios 	Queda prohibido el suministro de asistencia técnica o formación relativos al equipo y la tecnología correspondientes destinados a las empresas de Birmania/Myanmar que intervienen en las industrias mencionadas en los apartados.
Inversión 	Está prohibida la concesión de todo préstamo o crédito financiero a las empresas de Birmania/Myanmar enumeradas en los anexos; b) la adquisición o ampliación de participaciones en las empresas de Birmania/Myanmar enumeradas
Restricciones en bienes 	Queda prohibido la adquisición, importación o transporte desde Birmania/Myanmar a la Unión de los siguientes productos: a) troncos, madera y productos de la madera; b) oro, estaño, hierro, cobre, tungsteno, plata, carbón, plomo, manganeso, níquel y cinc; c) piedras preciosas y semipreciosas, incluidos diamantes, rubíes, zafiros, jade y esmeraldas.

Fuente: elaboración propia con datos de *EU Sanctions Map* (2018). Consultado el 10 de abril de 2018.

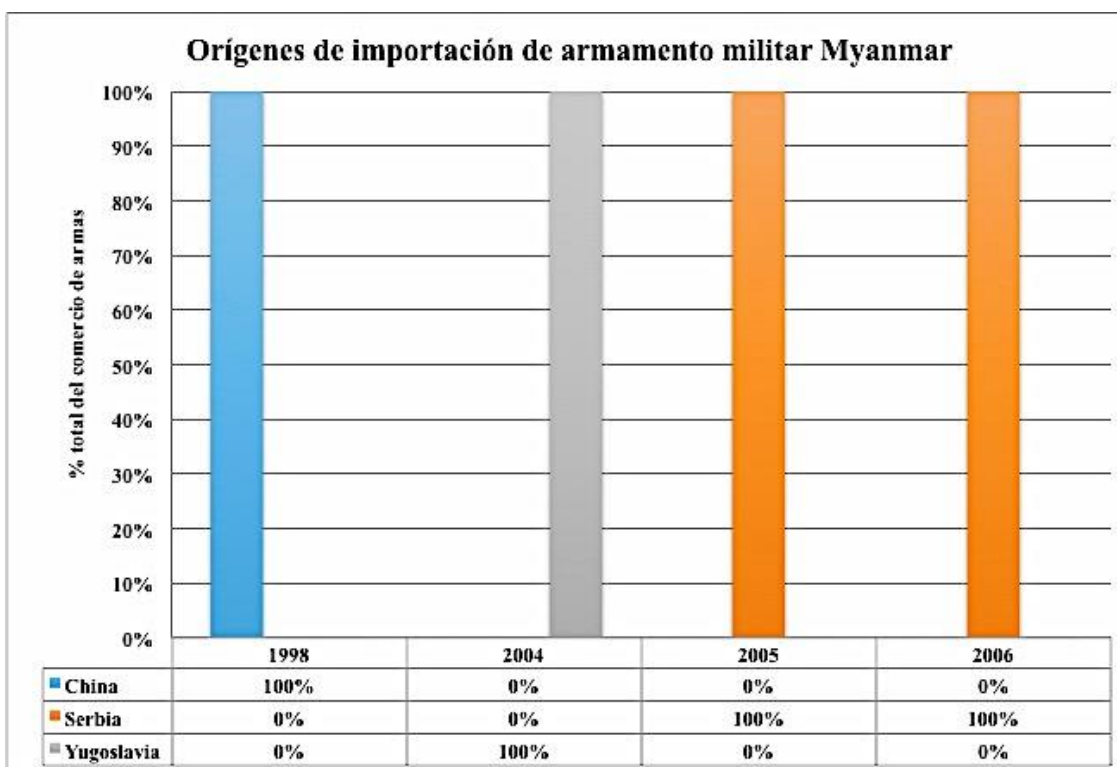
Caso de Rusia

Tipo de medida	Descripción
Exportación de armas 	Está prohibido exportar armas y material relacionado a Rusia. La asistencia técnica y financiera relacionada y los servicios también están prohibidos.
Importación de armas 	Está prohibido importar, comprar o transportar armas y material conexo desde Rusia.
Exportación de bienes de doble uso 	Está prohibida la venta, el suministro, la transferencia o la exportación de todos los bienes y tecnologías de doble uso para uso militar en Rusia o para cualquier usuario militar en Rusia. También se prohíbe la venta, el suministro, la transferencia o la exportación de bienes y tecnología de doble uso a cualquier persona, entidad u organismo en Rusia enumerado (anexo IV del Reglamento n° 833/2014). Cualquier provisión de asistencia y servicios técnicos o financieros relacionados también está prohibida.
Medidas financieras 	Queda prohibido celebrar o formar parte de un acuerdo para otorgar nuevos préstamos o créditos con un vencimiento superior a 30 días a cualquier persona jurídica, entidad u organismo enumerados en los anexos III, V o VI del Reglamento no 833/2014 del Consejo o a cualquier persona jurídica, entidad u organismo establecido fuera de la UE pero poseído por más del 50% por una entidad incluida en los anexos III, V o VI del Reglamento no 833/2014 del Consejo, o cualquier persona jurídica, entidad u organismo que actúe en nombre o por la dirección de tal entidad
Medidas financieras 	Cualquier transacción o trato con determinados instrumentos financieros emitidos por instituciones enumeradas en los anexos III, V o VI del Reglamento no 833/2014 del Consejo o emitida por cualquier persona jurídica, entidad u organismo establecido fuera de la UE pero que posea más del 50% de una entidad enumerados en los anexos III, V o VI del

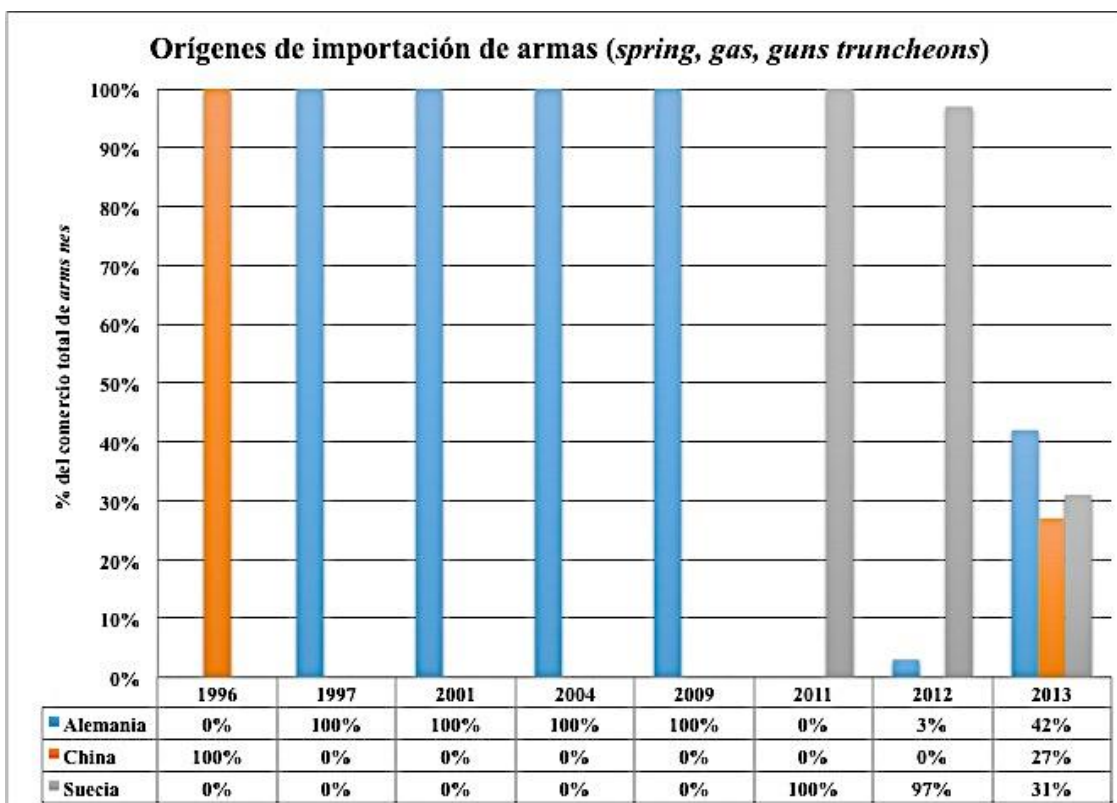
	Reglamento no 833/2014 del Consejo, o emitidos por cualquier persona jurídica, entidad u organismo que actúe en nombre o bajo la dirección de dicha entidad.
Prohibición de satisfacer peticiones 	Está prohibido satisfacer reclamaciones relacionadas con cualquier contrato o transacción cuya ejecución se haya visto afectada por alguna de las medidas impuestas en virtud del presente régimen de medidas restrictivas, si son realizadas por entidades enumeradas en los anexos I, II, III o IV de la El Reglamento nº 833/2014 del Consejo o entidades relacionadas con ellos; por cualquier persona, entidad o cuerpo ruso; o por cualquier persona, entidad u organismo que actúe en nombre o en representación de uno de los anteriores.
Otros artículos 	La exportación de determinados equipos enumerados en el anexo II del Reglamento 833/2014 del Consejo estará sujeta a la autorización previa de la autoridad competente del Estado miembro exportador. La provisión de asistencia técnica u otros servicios relacionados con el equipo y la provisión de financiamiento o asistencia financiera para cualquier venta, suministro, transferencia o exportación del equipo o para la provisión de asistencia técnica o capacitación relacionada, también estarán sujetos a autorización previa. .
Restricciones en servicios 	La prestación de los servicios necesarios en Rusia para la exploración y producción de petróleo en aguas a más de 150 metros, en el área costera al norte del Círculo Polar Ártico y para proyectos que tienen el potencial de producir petróleo a partir de recursos ubicados en formaciones de lutitas mediante fracturamiento hidráulico (no se aplica a la exploración y producción a través de formaciones de esquisto para localizar o extraer petróleo de reservorios que no sean de lutitas) deberá estar prohibido.

Fuente: elaboración propia con datos de *EU Sanctions Map* (2018). Consultado el 10 de abril de 2018.

Anexo 3. Comercio de armas Myanmar

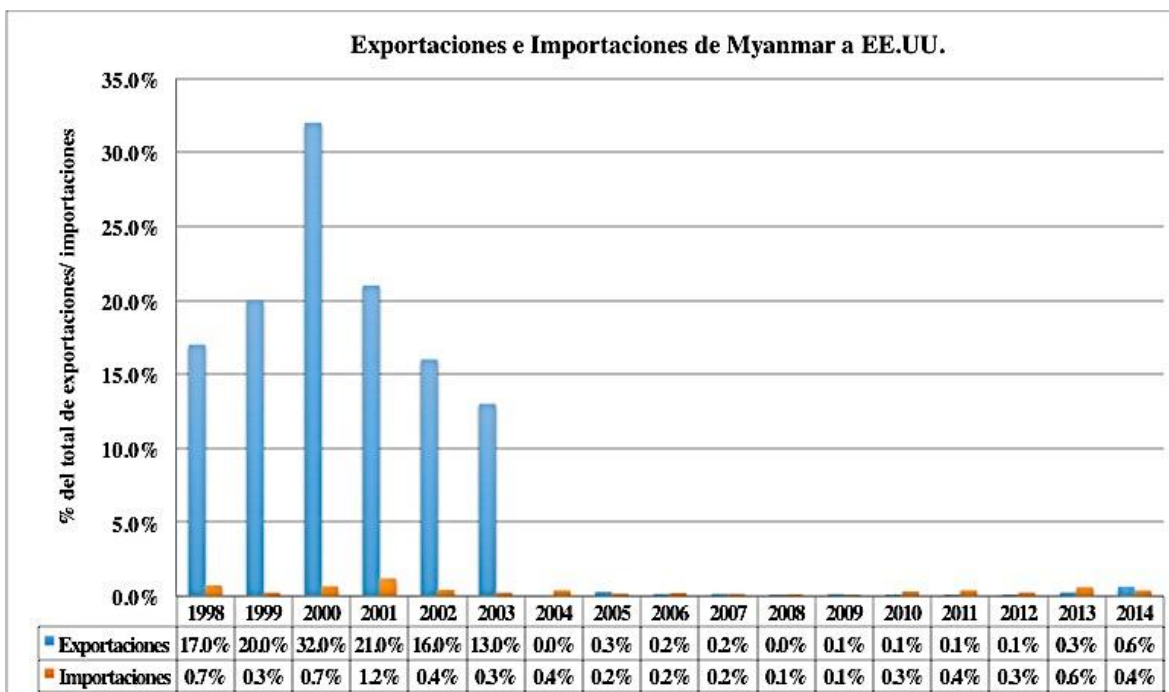


Fuente: elaboración propia con datos de SIPRI (2018). Consultado el 2 de marzo de 2018.



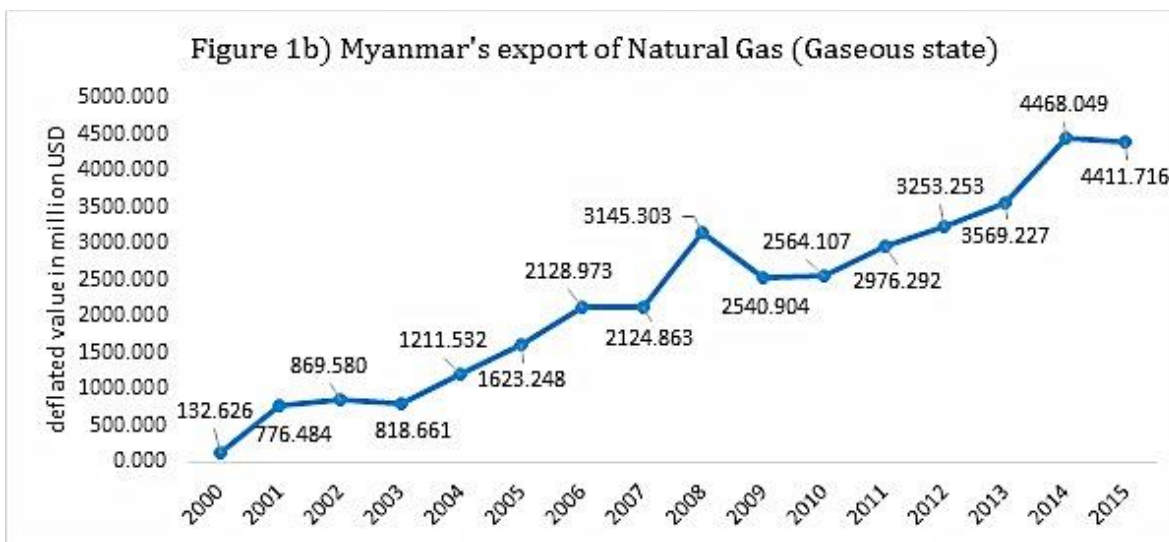
Fuente: elaboración propia con datos de SIPRI (2018). Consultado el 2 de marzo de 2018.

Anexo 4. Importaciones y exportaciones Myanmar- EE.UU.



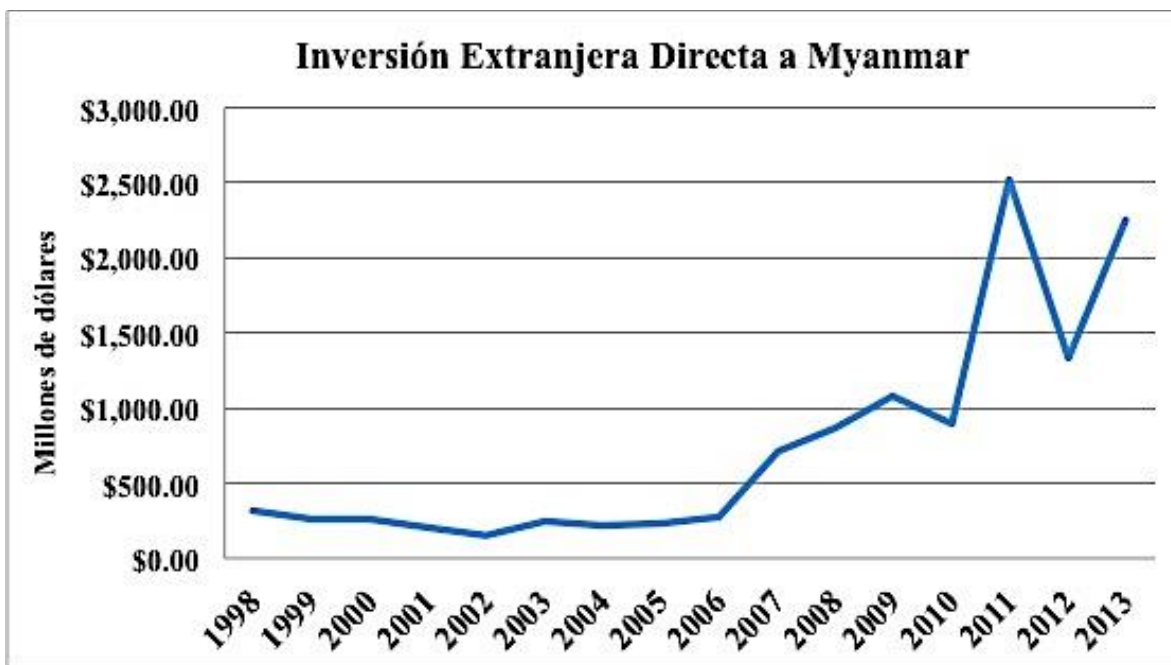
Fuente: elaboración propia con datos del OEC (2017). Consultado el 10 de abril de 2018.

Anexo 5. Exportación de Gas Natural Myanmar



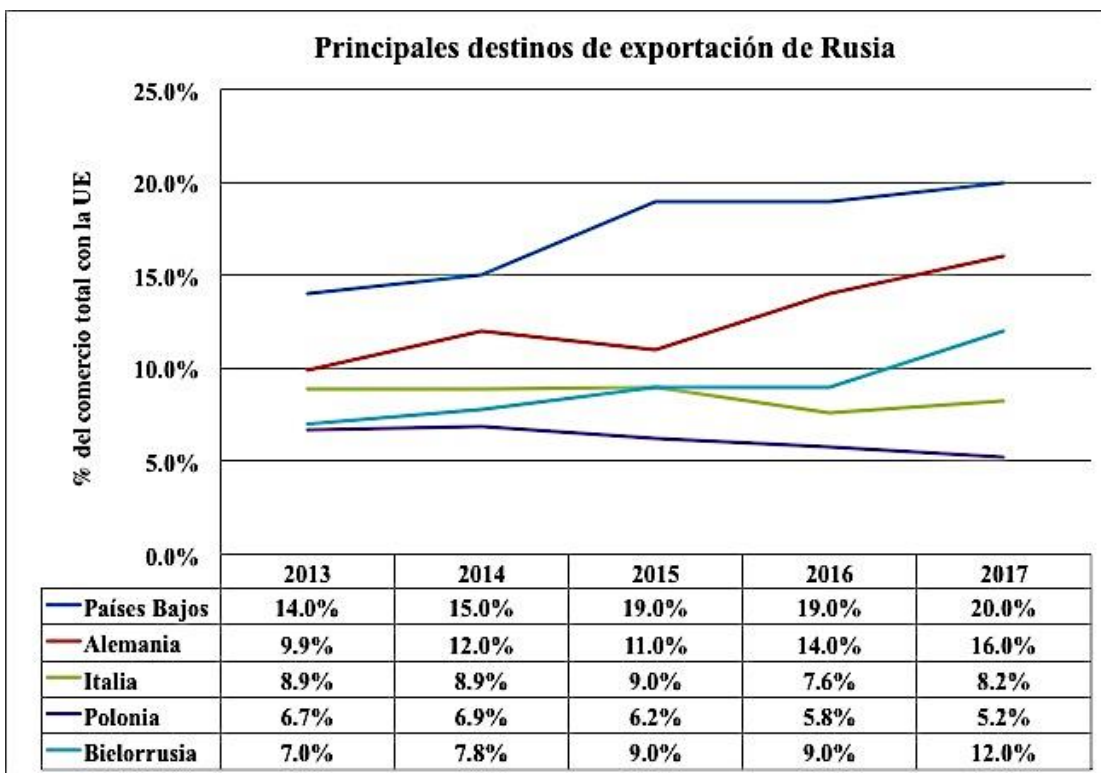
Fuente: *World Integrated Trade Solution* (2018). Consultado el 4 de junio de 2018.

Anexo 6. Inversión Extranjera Directa en Myanmar (US a precios actuales)

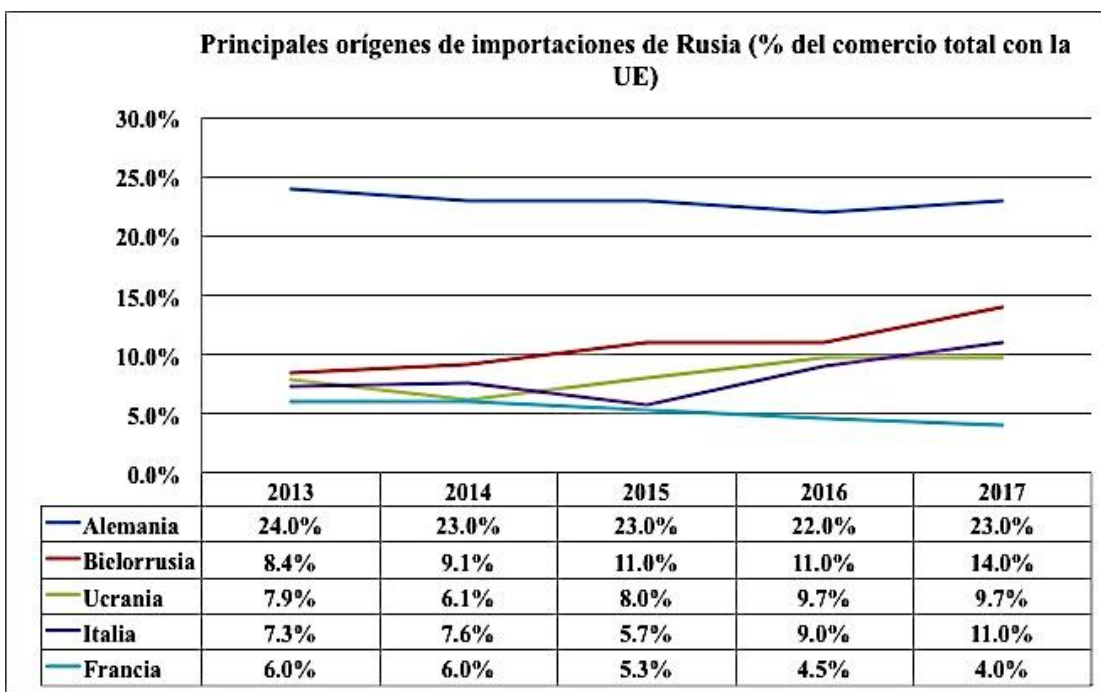


Fuente: elaboración propia con datos de Index Mundi (2018). Consultado el 28 de Agosto de 2018

Anexo 7. Desagregado de los principales destinos de exportación y orígenes de exportación de los países de la UE (% del comercio con la UE)



Fuente: elaboración propia con datos de Eurostat (2018). Consultado el 10 de abril de 2018.



Fuente: elaboración propia con datos de Eurostat (2018). Consultado el 10 de abril de 2018.